

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Sección Derechos Ciudadanos

EDICTO

Expediente: M-2391/82.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado tres del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Hilario Retano Fernández, cuyo último domicilio fue en la calle Pan Bendito, número 259, Madrid, del tenor literal siguiente:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por el Puesto de la Guardia Civil de Morata de Tajuña, con fecha 24 de julio de 1982, resultando los siguientes hechos:

Exhibir caducado el Documento Nacional de Identidad cuando el día 23 de julio último le fue requerido para su identificación por la fuerza actuante en el club "El Valle" de la citada localidad. Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el apartado a) del artículo 17 del Decreto 196/76, de 6 de febrero.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 del citado Decreto, imponerle una multa de 1.150 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo Ministro del Interior, a tenor de lo previsto en el artículo 17 del Decreto 196/76, de 6 de febrero, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida autoridad o en este Centro. En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil, calle Arriaza, número 16, en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado o interpuesto el recurso correspondiente, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Madrid, a 2 de septiembre de 1982.—El Gobernador Civil, P. D., el Secretario general (Firmado y rubricado).

(G. C.—13.496)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Delegación de Servicios de Saneamiento y Medio Ambiente

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1982, aprobó el texto de la Ordenanza de uso de los parques y jardines de la villa de Madrid, que se inserta a continuación, en cumplimiento de lo establecido

en el artículo 109.1 de la ley de Régimen Local.

ORDENANZA DEL USO DE LOS PARQUES Y JARDINES DE LA VILLA DE MADRID

Exposición de motivos

Dentro de la normativa objeto de la competencia municipal existía un vacío respecto a la regulación del uso y utilización de los parques, jardines y plazas ajardinadas de dominio y uso público.

En el momento presente, dado el incremento creciente y constante de construcción de nuevos parques y jardines, se ha puesto en evidencia la necesidad de contar con una normativa que regule esta materia para conseguir que el uso y utilización de los mismos se realice en forma que mantenga su medio ecológico, el decoro, estética o a la tranquilidad y sosiego característico de tales lugares públicos y sea acorde con el destino normal de los elementos de mobiliario urbano existentes en tales lugares públicos evitando su destrucción, deterioro y prematuro envejecimiento.

Se trata, por tanto, de conseguir con la presente Ordenanza un instrumento jurídico de protección de los parques, jardines y plazas ajardinadas de carácter público tendente a concienciar a los ciudadanos que deben usar y disfrutar de los mismos en forma que se facilite su utilización adecuada.

Complementará esta normativa la señalización de los lugares que se destinan en los parques para los diferentes usos, juegos y actividades en congruencia con la misma.

La reglamentación de los usos y utilización de los parques y jardines permitirá a los vigilantes y Policía Municipal conocer el alcance de sus obligaciones, extremando el celo en el cumplimiento de su misión.

Es de destacar que al lograrse una mejor conservación se abaratará el coste de la misma, evitando reposiciones y restauraciones de plantas y elementos de mobiliario urbano y una mayor duración de los mismos, con lo que se podrá atender en mayor medida a la creación de nuevos espacios y elementos de esta naturaleza, finalidad primordial de la presente Ordenanza.

Con independencia de exigir la indemnización equivalente al costo de los daños producidos por los causantes de los mismos, se sancionará la infracción cometida con arreglo al cuadro que figura anejo a la Ordenanza, en congruencia con las circunstancias que concurran en el hecho que los motive, dentro del máximo y mínimo establecido para cada precepto, permitiendo una justa valoración de la sanción a imponer e incluso su adecuación

caso de ser atendidas las razones expuestas por el sancionado en vía de recurso contra la sanción.

Al tratarse en la Ordenanza de una materia que se encontraba prácticamente sin regulación, no se contienen en la misma normas derogatorias, estando, por tanto, a las normas generales sobre este particular.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.—Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de los parques y jardines públicos, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

Esta Ordenanza tiene por objeto regular dentro de la esfera de la competencia municipal, la utilización, uso y disfrute de los parques, jardines, plazas ajardinadas, zonas verdes, elementos de juegos infantiles, bancos, papeleras y demás mobiliario urbano existente en los indicados lugares.

Art. 2.—Los lugares a que se refiere la presente Ordenanza, por su calificación de bienes de dominio y uso público, no podrán ser objeto de privatización de su uso en actos organizados que por su finalidad, contenido, características o fundamento presuponga la utilización de tales recintos con fines particulares, en detrimento de su propia naturaleza y destino.

Cuando por motivos de interés general se autoricen en dichos lugares actos públicos, se deberán tomar las medidas preventivas necesarias para que la mayor afluencia de personas a los mismos no cause detrimento en los árboles, plantas y mobiliario urbano. En todo caso, tales autorizaciones deberán ser solicitadas con la antelación suficiente para adoptar las medidas precautorias necesarias.

Art. 3.—El que causare daño o desperfecto a los árboles, plantas, mobiliario urbano o cualquier elemento o medio existente en los indicados lugares públicos, está obligado a reparar el daño causado, abonando la indemnización correspondiente al valor de los mismos. Ello con independencia de la sanción a que pudiere dar lugar por contravención de la normativa contenida en esta Ordenanza.

Esta obligación es exigible no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se debe responder y del poseedor de los animales, en aplicación de los artículos 1.903 y 1.905 del Código Civil.

Cuando los daños se produzcan con ocasión de actos públicos de interés general autorizados, serán responsables quienes solicitaron la autorización o las entidades en cuyo nombre la solicitaron.

Art. 4.—Los usuarios de los parques, jardines, plazas ajardinadas, zonas verdes,

juegos infantiles y mobiliario urbano deberán cumplir las instrucciones que al respecto figuren sobre su utilización en indicadores, anuncios rótulos y señales sobre usos y prohibiciones en cada lugar.

En cualquier caso, deberán atender las indicaciones que formulen los agentes de la Policía Municipal y el personal de parques y jardines.

CAPITULO SEGUNDO

Protección de elementos vegetales

Art. 5.—Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de los parques, jardines y zonas verdes, así como de los árboles plantados en la vía pública, no se permitirán los siguientes actos:

a) Toda manipulación realizada sobre los árboles y plantas.

b) Caminar por zonas ajardinadas acotadas.

c) Pisar el césped de carácter ornamental, introducirse en el mismo y utilizarlo para jugar, reposar o estacionarse sobre él.

d) Cortar flores, ramas o especies vegetales.

e) Talar, podar, arrancar o partir árboles, grabar o arrancar sus cortezas, clavar puntas, atar a los mismos columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamiage, ciclomotores, bicicletas, carteles o cualquier otro elemento, trepar o subir a los mismos.

f) Depositar, aún de forma transitoria, materiales de obra sobre los alcorques de los árboles o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos.

g) Arrojar en zonas ajardinadas basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.

h) Encender fuego cualquiera que sea el motivo en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.

CAPITULO TERCERO

Protección de animales

Art. 6.—Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies de animales existentes en los parques, jardines, lagos y estanques no se permitirán los siguientes actos:

a) Cazar cualquier tipo de animal, así como espantar las palomas, pájaros y cualquier otra especie de aves o animales, perseguirlas o tolerar que las persigan perros y otros animales.

b) Pescar, inquietar o causar daño a los peces, así como arrojar cualquier clase de objetos y desperdicios a los lagos, estanques, fuentes y rías.

c) La tenencia en tales lugares de utensilios o armas destinados a la caza de aves u otros animales, como tiradores de goma, cepos, escopetas de aire comprimido, etcétera.

Art. 7.—Los usuarios de los parques y jardines no podrán abandonar en dichos lugares especies animales de ningún tipo. Cuando por las características y circunstancias de determinados animales sea aceptable su donación ésta podrá ser autorizada por el Ayuntamiento.

En algunos parques podrá el Ayuntamiento autorizar la entrada de animales con fines de pastoreo, sin la cual no se podrá introducir o tolerar que animales pasten en los parques y jardines.

Art. 8.—Los perros deberán ir conducidos por personas y provistos de correa, salvo en las zonas debidamente acotadas para ellos, circulando por las zonas de paseo de los parques, evitando causar molestias a las personas, acercarse a los juegos infantiles, penetrar en las praderas de césped, en los macizos ajardinados, en los estanques o fuentes y que espanten a las palomas, pájaros y otras aves.

Sus conductores cuidarán de que realicen las deposiciones en lugares apropiados y siempre en lugares alejados de los de ubicación de juegos infantiles, zonas de niños, etcétera.

El propietario del perro será responsable de su comportamiento, de acuerdo con la normativa aplicable.

Art. 9.—Las caballerías circularán por los parques y jardines públicos en aquellas zonas especialmente señaladas para ello en que esté permitido, o en las que se acoten para realizar actividades culturales o deportivas organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

CAPITULO CUARTO

Protección del entorno

Art. 10.—La protección de la estética, ambiente, tranquilidad, sosiego y decoro que es propio de la naturaleza de los parques, jardines y zonas verdes, determina la regulación de los siguientes actos y actividades:

La práctica de juegos y deportes se realizará en las zonas especialmente acotadas cuando concurren las siguientes circunstancias:

- 1º Puedan causar molestias o accidentes a las personas.
- 2º Puedan causar daño y deterioro a plantas, árboles, bancos y demás elementos de mobiliario urbano, jardines y paseos.
- 3º Impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.
- 4º Perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública.

Los vuelos de aviones de modelismo propulsados por medios mecánicos sólo podrán realizarse en los lugares expresamente señalizados al efecto.

Las actividades publicitarias se realizarán con la expresa y previa autorización municipal.

Las actividades artísticas de pintores, fotógrafos y operadores cinematográficos o de televisión podrán ser realizadas en los lugares utilizables por el público. Deberán abstenerse de entorpecer la utilización normal del parque y tendrán la obligación de su parte de cumplimentar todas las indicaciones que les sean hechas por los agentes de vigilancia.

Las filmaciones cinematográficas o de televisión, con miras a escenas figurativas, y la colocación o acarreo de enseres e instalaciones de carácter especial para tales operaciones tendrán que ser autorizadas de una forma concreta por el Ayuntamiento de Madrid.

Las actividades industriales se restringirán al máximo, limitándose la venta ambulante de cualquier clase de productos a la de los barquillos, castañas asadas durante la época apropiada y aquellos que en determinado momento sea aconsejable; en dichos supuestos con la correspondiente autorización municipal expresa para cada caso concreto.

La instalación de cualquier clase de industrias, comercios, restaurantes, venta de bebidas o refrescos, helados, etcétera, requerirán una especial y concreta autorización o concesión administrativa del Ayun-

tamiento, obtenida con la tramitación que la normativa aplicable disponga en cada caso concreto.

Los concesionarios deberán ajustarse estrictamente al alcance de su autorización, siendo responsables de sus extralimitaciones e incumplimiento de las mismas.

Salvo en los lugares especialmente habilitados al efecto, no se permitirá acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos a tal efecto habilitados, practicar camping o establecerse con alguna de estas finalidades, cualquiera que sea el tipo de permanencia.

En los parques y jardines no se permitirá lavar vehículos, ropas o proceder al tendido de ellas y tomar agua de las bocas de riego.

Efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, soportes de alumbrado público o en cualquier elemento existente en los parques y jardines.

Realizar en sus recintos cualquier clase de trabajos de reparación de automóviles, albañilería, jardinería, electricidad, etcétera, y si se trata de elementos propios del parque o de instalaciones de concesionarios se requerirá la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

CAPITULO QUINTO

Vehículos en los parques

Art. 11.—La entrada y circulación de vehículos en los parques será regulada de forma específica y concreta para cada uno de ellos, mediante la correspondiente señalización que a tal efecto se instale en los mismos.

a) Bicicletas y motocicletas.
Las bicicletas y motocicletas sólo podrán transitar en los parques, plazas o jardines públicos en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos y en aquellas zonas especialmente señalizadas al efecto.

El estacionamiento y circulación de estos vehículos no se permitirá en los paseos interiores reservados para los paseantes.

Los niños de hasta diez años podrán circular en bicicleta por los paseos interiores de los parques siempre que la escasa afluencia de público lo permita y no causen molestias a los demás usuarios del parque.

b) Circulación de vehículos de transporte.
Los vehículos de transporte no podrán circular por los parques salvo:

1º Los destinados al servicio de los quioscos u otras instalaciones similares, siempre que su peso no sea superior a tres toneladas y en las horas que se indique para el reparto de mercancías.

2º Los vehículos al servicio del Ayuntamiento de Madrid, así como los de sus proveedores debidamente autorizados por el Ayuntamiento.

c) Circulación de autocares.
Los autocares de turismo, excursiones o colegios sólo podrán circular por los parques y jardines públicos y estacionarse en ellos en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de tales vehículos.

d) Circulación de vehículos de inválidos.
Los vehículos de inválidos no propulsados por motor o propulsados por motor eléctrico y que desarrollen una velocidad no superior a 10 kilómetros/hora, podrán circular por los paseos peatonales de los parques y jardines públicos.

Los vehículos propulsados por cualquier tipo de motor y que desarrollen una velocidad superior a 10 kilómetros/hora no podrán circular por los parques y jardines, salvo en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos.

CAPITULO SEXTO

Protección de mobiliario urbano

Art. 12.—El mobiliario urbano existente en los parques, jardines y zona verdes, consistente en bancos, juegos infantiles, papeleras, fuentes, señalización, farolas y elementos decorativos, como adornos, estatuas, etcétera, deberá mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación. Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables no solo del

resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados administrativamente de conformidad con la falta cometida. Asimismo, serán sancionados los que haciendo un uso indebido de tales elementos perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares. A tal efecto y en relación con el mobiliario urbano, se establecen las siguientes limitaciones:

a) Bancos.
No se permitirá el uso inadecuado de los mismos, de forma contraria a su natural utilización, arrancar los bancos que estén fijos, trasladar los que no estén fijados al suelo a una distancia superior a los dos metros, agrupar bancos de forma desordenada, realizar comidas sobre los mismos en forma que puedan manchar sus elementos, realizar inscripciones o pinturas sobre ellos y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación.

Las personas encargadas del cuidado de los niños deberán evitar que éstos en sus juegos depositen sobre los bancos arena, agua, barro o cualquier elemento que pueda ensuciarlos o manchar a los usuarios de los mismos.

b) Juegos infantiles.
Su utilización se realizará por los niños con edades comprendidas en las señales a tal efecto establecidas, no permitiéndose la utilización de los juegos infantiles por los adultos o por menores de edad superior a la que se indique expresamente en cada sector o juego, así como tampoco la utilización de los juegos en forma que exista peligro para sus usuarios o en forma que puedan deteriorarlos o destruirlos.

c) Papeleras.
Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras a tal fin establecidas.

Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, moverlas, volcarlas y arrancarlas, así como hacer inscripciones en las mismas, adherir pegatinas u otros actos que deterioren su presentación.

d) Fuentes.
Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación en las cañerías y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal, así como la práctica de juegos en las fuentes de beber.

En las fuentes decorativas, surtidores, bocas de riego, etcétera, no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, practicar juegos, así como toda manipulación de sus elementos.

e) Señalización, farolas, estatuas y elementos decorativos.
En tales elementos de mobiliario urbano no se permitirá trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación sobre estos elementos de mobiliario urbano, así como cualquier acto que ensucie, perjudique o deteriore los mismos.

CAPITULO SEPTIMO

Régimen jurídico

Art. 13.—Autorizaciones.
La concesión de las oportunas autorizaciones previstas en esta Ordenanza se realizará por los órganos y autoridades municipales competentes para ello, de conformidad con las normas de procedimiento aplicables en cada caso.

Art. 14.—Infracciones.
Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento de Madrid cualquier infracción de la presente Ordenanza.

Los agentes municipales cuidarán especialmente del cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, formulando las denuncias correspondientes a los infractores de la misma.

La tramitación y resolución de las denuncias formuladas se adaptará a la normativa general del procedimiento administrativo aplicable al efecto.

Art. 15.—Sanciones.
Las sanciones aplicables a dichas infracciones serán las que figuran en la tabla anexa a esta Ordenanza.

En la aplicación de las sanciones se atenderán a las circunstancias concurrentes en los hechos que las motivan, grado

de culpabilidad, entidad de la falta cometida, reincidencia o reiteración y circunstancias atenuantes o agravantes que concurren.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Segunda. Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango regulen las materias contenidas en la presente Ordenanza en cuanto se opongan o contradigan el contenido de la misma.

ANEJO A LA ORDENANZA DEL USO DE LOS PARQUES Y JARDINES DE LA VILLA DE MADRID

CUADRO DE SANCIONES

Infracciones al artículo 2

Celebrar fiestas, actos públicos o competiciones deportivas sin autorización municipal (la sanción es independiente del cese de la actividad y de la valoración de los daños que se produzcan, los cuales serán impuestos al infractor): De 500 a 25.000 pesetas.

Infracciones al artículo 5

Deteriorar los elementos vegetales (la sanción se impondrá independientemente de la valoración de los daños que se produzcan, los cuales serán impuestos al infractor): De 1.000 a 5.000 pesetas.

Infracciones al artículo 6

Atacar, inquietar o causar daño a los animales existentes en los parques y jardines: De 1.000 a 5.000 pesetas.

Infracciones al artículo 7

Por llevar animales no conducidos debidamente o dejarlos abandonados: De 500 a 5.000 pesetas.

Infracciones al artículo 8

Por llevar perros no conducidos en forma reglamentaria o por realizar deposiciones en lugares inadecuados: De 500 a 2.000 pesetas.

Infracciones al artículo 9

Por circular caballerías por lugares no autorizados para ello: De 1.000 a 5.000 pesetas.

Infracciones al artículo 10

Por la práctica de juegos y deportes en sitios y forma inadecuados: De 1.000 a 2.000 pesetas.

Por la práctica de las demás actividades a que se refiere dicho artículo: De 1.000 a 25.000 pesetas.

Infracciones al artículo 11

Por el uso de bicicletas en lugares no autorizados: De 1.000 a 3.000 pesetas.

Por el uso de vehículos de motor por lugares no autorizados: De 1.000 a 25.000 pesetas.

Infracciones al artículo 12

Por el uso indebido o causar daño al mobiliario urbano (la sanción es independiente de la valoración de los daños que se produzcan, los cuales serán impuestos al infractor): De 1.000 a 5.000 pesetas.

Madrid, a 24 de noviembre de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—55.703)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "JUAN FARIÑAS, SOCIEDAD ANONIMA"

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa "Juan Fariñas, Sociedad Anónima", suscrito por la Comisión Deliberadora del día 12 de mayo de 1982, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto

1040/81, sobre registro y depósito de convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y el artículo 2 del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

1º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Convenio Colectivo de la empresa "Juan Fariñas, Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º Vigencia.—Este Convenio entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1982, siendo el período de aplicación de un año, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de 1982.

Prorrogándose tácitamente de año en año siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes con tres meses de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Art. 2º Ambitos personal y territorial.—El presente Convenio es de aplicación con exclusión de cualquier otro, a todo personal que forme parte de la plantilla de "Juan Fariñas, Sociedad Anónima", cualquiera que sea el lugar donde preste sus servicios, en Madrid y su provincia.

Se excluye del presente Convenio el personal directivo, mandos intermedios y personal de oficinas.

Art. 3º Carácter del Convenio y vinculación a lo pactado.—Las condiciones pactadas en el presente Convenio forma un todo orgánico indivisible, y, a efecto de su aplicación práctica, serán considerados globalmente, por ingresos anuales, rendimientos mínimos exigibles y por jornada completa de trabajo.

Como consecuencia del carácter de unidad que de esta forma se atribuye al Convenio, ambas partes acuerdan considerar que las autoridades competentes, en uso de sus facultades reglamentarias, no lo aprobarán en su totalidad.

Art. 4º Organización del trabajo.—La organización práctica del trabajo con sujeción a la Ordenanza y Legislación vigente de la empresa.

Sin merma de la autoridad que corresponda a la Dirección de la empresa o a sus representantes legales, el Comité de empresa tendrá las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización de trabajo.

CAPITULO II

Horario de trabajo y calendario laboral

Art. 5º Jornada.—El número de horas reales de trabajo para todo el personal durante la vigencia de este Convenio será de 1.880 horas trabajadas, que se realizarán en los siguientes turnos:

Turno A: De 7 a 15 horas o de 15 a 23 horas.

Turno B: De 7 a 15 horas o de 15 a 23 horas o de 23 a 7 horas (en caso de que sea necesario).

Art. 6º Rotación.—Los trabajadores incluidos en el turno A, rotarán cada dos semanas, y los trabajadores que se encuentren incluidos en el turno B, cada cuatro semanas, en su caso.

Art. 7º Puntualidad.—Los productores se comprometen al desempeño de su actividad con la más rigurosa puntualidad.

Sin embargo, se tolerará un margen de cinco minutos de retraso, en la incorporación a su puesto de trabajo, por día, en caso de imprevistos, siempre que no se tome como rutina.

Art. 8º Descanso.—Cada trabajador tendrá derecho a un descanso de treinta

minutos por jornada. Siendo, según los turnos respectivos:

- De 10,30 horas a 11,00 horas.
- De 18,30 horas a 19,00 horas.
- De 03,00 horas a 03,30 horas.

Art. 9º Horas extraordinarias.—Quedan suprimidas las habituales, sin embargo, para casos extraordinarios la Dirección de la empresa decidirá la necesidad de realizarlas, en cuyo caso informará periódicamente al Comité de empresa sobre el número de horas realizadas y especificando sus causas.

Art. 10. Vacaciones.—Las vacaciones se fijan para el año 1982, del 2 al 31 de agosto.

Art. 11. Fiestas.

- 1 de enero.—Año Nuevo.
- 6 de enero.—Reyes.
- 19 de marzo.—San José.
- 8 de abril.—Jueves Santo.
- 9 de abril.—Viernes Santo.
- 1 de mayo.—Fiesta del Trabajo.
- 15 de mayo.—San Isidro.
- 10 de junio.—Corpus.
- 29 de junio.—San Pedro.
- 12 de octubre.—La Hispanidad.
- 1 de noviembre.—Todos los Santos.
- 9 de noviembre.—La Almudena.
- 8 de diciembre.—La Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre.—Navidad.

CAPITULO III

Retribuciones

Art. 12. Conceptos.—Las remuneraciones consideradas en el presente Convenio estarán integradas por los siguientes conceptos:

1. Salario Convenio.
2. Complementos:
 - 2.1. Antigüedad.
 - 2.2. Nocturnidad.
 - 2.3. Toxicidad.
 - 2.4. Plus de distancia.
 - 2.5. Puesto de trabajo.
 - 2.6. Prima o incentivo a la producción.

3. Pagas extraordinarias de Julio y Navidad.

Art. 13. Salario Convenio.—Es la parte de retribución fijada por unidad de tiempo y que con tal denominación se incluye en la tabla salarial anexa a este Convenio Colectivo.

Este salario Convenio es el resultado del salario base más el incremento del 10 por 100 que determina el salario para el presente Convenio.

Art. 14. Complemento de antigüedad.—Todos los trabajadores de "Juan Fariñas, Sociedad Anónima", tendrán derecho a percibir un premio de antigüedad, por cada cinco años de servicio a la empresa y supondrá cada quinquenio el 5 por 100 del salario base.

Art. 15. Complemento de nocturnidad.—La cuantía de este complemento se calculará sobre el salario base en un 25 por 100 para los trabajadores que realicen el turno B, al trabajar de veintitrés a siete horas.

Todos los componentes del turno B, por razón de las especiales características de las máquinas con que trabajan, se comprometen a sustituirse mutuamente en los casos necesarios por ausencia de los mismos, hasta un máximo de siete días.

Por todo esto, además de cobrar las horas que realicen hasta el sábado a las quince horas, como normales, disfrutarán de una mejora económica especial, cifrada en 3.000 pesetas, por cada treinta días de trabajo.

Art. 16. Complemento por toxicidad.—La cuantía de este complemento se calculará sobre el salario base en un 25 por 100. Tendrán derecho a percibir este complemento los trabajadores que realicen trabajos de pintura y de rasca, entre tanto no se mejore el método actual, eliminando la posibilidad de toxicidad.

Art. 17. Plus de distancia.—Los trabajadores que sean trasladados de la central a otras plantas dependientes de la empresa "Juan Fariñas, Sociedad Anónima", percibirán como plus de distancia la cantidad de 5.500 pesetas mes, durante el tiempo en que estuviesen trabajando fuera de la central.

Art. 18. Plus de incentivo a la producción.—Para el presente Convenio, se establece un complemento por prima, o incentivo a la producción, en horas normales, según se especifica en el recuadro anexo.

Este complemento quedará suprimido cuando se realice la valoración de cada uno de los puestos o departamentos de trabajo y se anularían este complemento colectivo sustituyéndose por el individual o departamental, que se establezca.

Siendo el complemento por prima o incentivo a la producción incompatible con las horas extraordinarias, el producto del trabajo hecho en horas extraordinarias no se tendrá en cuenta, en ningún caso, para el cómputo de la producción objeto de prima o incentivo a la producción.

Art. 19. Plus de puesto de trabajo.—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se percibirá un complemento por puesto de trabajo, siguiendo una valoración por departamento, según cuadro anexo, y que sobre el salario base se incrementa entre un 3 y un 5 por 100.

Art. 20. Gratificaciones.—La empresa abonará una gratificación consistente en treinta días de retribución de Convenio, más antigüedad, en cada una de ellas, los días 15 de julio y 22 de diciembre.

Art. 21. Horas extraordinarias.—En los casos indicados en el artículo 9º de este Convenio, y a los efectos de su cuantía, las horas extraordinarias se percibirán incrementando a la hora normal un 75 por 100.

Art. 22. Vacaciones anuales retribuidas.—La paga correspondiente al mes de agosto, que comprende las vacaciones según el artículo 10 de este Convenio, se abonarán por la retribución de Convenio, más los complementos de antigüedad y puestos de trabajo.

Además se le sumarán a las cantidades expresadas anteriormente, el promedio de la prima o incentivo que hubiere obtenido cada trabajador en los tres meses últimos anteriores a su disfrute.

Art. 23. Todos los trabajadores que por imperativo de necesidades de la empresa tengan que viajar fuera de Madrid, tendrán derecho a percibir los gastos de hospedaje, viajes y manutención, previa justificación de los mismos.

En todo caso estos gastos no serán inferiores a 1.250 pesetas diarias cuando la estancia sea inferior a una semana, ni inferiores a 1.000 pesetas diarias cuando la estancia sea superior a una semana.

Art. 24. Para la resolución de cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como de las situa-

ciones de perjuicio que se ocasionen como consecuencia de la interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, se crea una Comisión Paritaria de Vigilancia que será el órgano encargado de la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Las funciones específicas de la Comisión serán las siguientes:

- a) Interpretación del Convenio.
 - b) Arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos por las partes a su consideración.
 - c) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
 - d) Analizar la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
 - e) Decidir sobre la procedencia de aplicar las normas subsidiarias en defecto de lo establecido en el presente Convenio.
- El ejercicio de las anteriores funciones no obstaculizará en ningún caso la competencia respectiva de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en la Ley.

La Comisión Paritaria estará constituida por cuatro vocales titulares y cuatro suplentes representantes, dos de ellos de la patronal y los otros dos por los trabajadores, firmantes del presente Convenio.

Las personas que ocupan los puestos de esta Comisión serán:

Titulares, por la parte laboral: Don Luis Blanco Noeda y don Antonio Rodríguez Valero.

Por la parte empresarial: Don José María Muñoz Yusta Marcos y don José Antonio Zaldivar y Mendoza.

Suplentes, por la parte laboral: Don Tomás Valle Ferreira y don Juan Jesús Morcillo Melero.

Por la parte empresarial: Don Luis Rodríguez Sáez y don Antonio Andreu Martín.

Cláusula adicional.—En todas aquellas materias no reguladas por este Convenio, las partes se someten al Convenio Colectivo Siderometalúrgico para la provincia de Madrid, y a las disposiciones legales vigentes en la materia.

La revisión de los salarios de forma automática en el supuesto señalado en el párrafo segundo del artículo 2º del Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica para la provincia de Madrid, tendrá lugar solamente en el caso de que el salario provincial, incrementado en el exceso del I. P. C., resultara superior al salario de este Convenio de "Juan Fariñas, Sociedad Anónima".

A N E X O

SALARIO BASE SOBRE TREINTA DIAS

Categoría	Sueldo base 1981	10 por 100 incremento	Sueldo Convenio	% S/ Conv/ Provinc.
Oficial de 1.ª	56.837,50	5.683,75	62.521,25	39,03
Oficial de 2.ª	55.348,20	5.534,82	60.883,02	39,87
Oficial de 3.ª	53.915,70	5.391,57	59.307,27	40,21
Especialista	53.254,55	5.325,45	58.580,—	39,78
Peón	48.935,50	4.893,55	53.829,05	32,81
Aprendiz	41.400,40	4.140,04	45.540,44	39,01

A N E X O

VALOR DE PUESTOS DE TRABAJO

Puesto de trabajo	Incremento % s/ sueldo base
a) Rasqueta	5
Verificación	5
Aprovisionamiento	5
b) Mandrinadora precisión	4,5
Mantenimiento	4,5
c) Montaje	3,5
Centro mecanizado	3,5
Rectificadora puente	3,5
Fresadora puente	3,5
Danobat	3,5
Cepillos puente	3,5
Otras máquinas no incluidas en demás apartados	3,5
d) Rasca	3
Pintura	3
Resto puestos	3

INCENTIVO A PRIMA

Referencia	Puntos
16.000 - AJAX	1,—
15.000 - UP	1,—
1.000 - UE	1,10
3.000 - UM	1,20
17.000 - UMS	1,40
5.000 - UG	1,60
6.000 - UH	1,80

RENDIMIENTO MINIMO SESENTA PUNTOS

61 - 70	—	300 pesetas cada punto
71 - 80	—	400 pesetas cada punto
81 - 90	—	550 pesetas cada punto
91 - 100	—	750 pesetas cada punto
101 - 110	—	1.000 pesetas cada punto
111 - 120	—	1.200 pesetas cada punto
121 - 130	—	1.400 pesetas cada punto

Esta prima se repartirá entre todos los trabajadores, incluidos en este Convenio, en la parte proporcional a las horas traba-

jadas en el mes, objeto correspondiente del incentivo a prima.

Madrid, a 4 de noviembre de 1982.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

(G. C.—12.790)

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL
DE MADRID**

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "AUTOBUSES URBANOS DE ALCALÁ DE HENARES"

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa "Autobuses Urbanos de Alcalá de Henares", suscrito por la Comisión Deliberadora del día 24 de septiembre de 1982, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, sobre registro y depósito de convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y el artículo 2 del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

1º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Convenio Colectivo de la empresa "Autobuses Urbanos de Alcalá de Henares"

Alcalá de Henares, a 24 de septiembre de 1982 se reúnen:

Don Gonzalo Pascual Arias, empresario titular de los autobuses urbanos de esta localidad y el Comité de Empresa que firman conjuntamente este escrito.

Convienen en redactar un Convenio Colectivo de empresa en los siguientes términos.

Artículo 1º *Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio es de aplicación al personal de la empresa de "Autobuses de Alcalá de Henares", de la que es titular don Gonzalo Pascual Arias.

Art. 2º *Duración del Convenio.*—El presente Convenio tendrá duración desde el día 1 de septiembre de 1982 hasta el día 1 de septiembre de 1983.

Art. 3º El Convenio se prorrogará, automáticamente, de año en año, salvo denuncia de cualquiera de las partes notificada, por escrito, dos meses antes de la fecha señalada como término del mismo en el artículo anterior.

Art. 4º *Jornada laboral.*—La jornada laboral será de cuarenta y tres horas de trabajo efectivo, en cómputo semanal para todos los trabajadores que realizan la jornada partida.

Art. 5º *Horas extraordinarias.*—Se considerarán horas extraordinarias para todo el personal, las que excedan de cuarenta y tres dentro de cada semana.

Art. 6º *Distribución de los días libres.*—Dado que la actividad de transporte de viajeros es una de las exceptuadas del descanso dominical, los conductores que por razones del servicio no puedan librar el día que le corresponda, lo hará en uno de los próximos días, acumulándolo incluso a sucesivos descansos, siempre que la realización del servicio lo permita.

Art. 7º *Uniformes.*—La empresa facilitará los que reglamentariamente se establece en la Ley, al personal.

En lo que se refiere a la chapa de conductor protector, el conductor firmará un recibo a la entrega de la misma. Su extravío se sancionará con multa equivalente al 50 por 100 del precio de la chapa, que se fija en 850 pesetas.

Art. 8º *Vacaciones.*—Todo el personal de la empresa tendrá derecho a disfrutar de un periodo de vacaciones de treinta días.

Art. 9º Las pagas extraordinarias se abonarán con arreglo al salario base que esté vigente en cada momento, con arreglo a lo establecido en el presente Convenio.

Las vacaciones se abonarán con arreglo al salario real, y consistirá en la suma del salario base, plus de perceptor y quebranto de moneda.

Art. 10. *Retirada del carnet de conducir.*—Cuando a un conductor le sea retirado el carnet de conducir por la autoridad Judicial competente con motivo de accidente de tráfico, la empresa abonará el salario base que tuviera asignado en su categoría en el momento del accidente, empleándole en otro puesto siempre que reúna las siguientes condiciones:

Primero.—Que el conductor tenga una antigüedad mínima en la empresa de cinco años, como conductor, cuando el carnet le haya sido retirado por un tiempo máximo de seis meses; de cuatro años cuando la retirada del carnet de conducir sea por un tiempo máximo de tres meses, y dos años y medio cuando la retirada sea por un tiempo máximo de un mes.

Segundo.—Que el accidente del que se ha derivado la retirada del permiso de conducir se hubiera producido cuando el conductor manejaba un vehículo de la empresa y realizando un servicio encomendado por la empresa.

Tercero.—Que el tiempo de la retirada del carnet de conducir no sea superior a seis meses.

Quinto.—Que el conductor no hubiese sido sancionado anteriormente por faltas muy graves o grave durante los cinco o cuatro años, inmediatamente, anteriores respectivamente de permanencia en la empresa y se trate de la primera vez que le retiren el permiso de conducir.

Sexto.—Que el conductor se obligue a realizar las funciones propias del puesto de trabajo que se le asigne en sustitución del de conductor.

Cuando el conductor no lleva los dos años y medio de antigüedad, mínima exigida, en el punto primero de este artículo y el permiso de conducir le sea retirado por un periodo máximo de un mes y desee continuar en la empresa, utilizará el mes de carencia del permiso de conducir para disfrutar el productor sus vacaciones anuales. Si ya las hubiera disfrutado se obliga a solicitar de la empresa un mes de permiso, sin sueldo, salvo que opte por la rescisión del contrato de trabajo.

Art. 11. *Toma y deje de los servicios.*—Todos los conductores perceptores realizan operaciones de toma y deje de servicio. Se conviene que cobrarán mensualmente por dicho concepto la cantidad alzada mensual de 4.394 pesetas.

Art. 12. *Premio de siniestralidad.*—Se establece un premio de 1.680 pesetas mensuales por no siniestralidad.

Art. 13. *Prendas de trabajo.*—Por el concepto de prenda de trabajo todos los conductores perceptores cobrarán la cantidad de 1.971 pesetas.

Art. 14. *Plus de ayuda a la cultura.*—Para incentivar la promoción cultural de los trabajadores, se establece un plus para los conductores perceptores de 2.729 pesetas mensuales.

Art. 15. *Salarios.*—Desde el día 1 de septiembre de 1982, y durante la vigencia del Convenio, los salarios para los siguientes conceptos:

Salario base, 33.054 pesetas.
Veinte por 100 de perceptor, 6.611 pesetas.

Quebranto de moneda, 2.785 pesetas.

Las horas extraordinarias, cuando se realicen por necesidades del servicio, se pagarán al precio de 370 pesetas. En cuya suma se incluyen las partes proporcionales de las gratificaciones periódicas fijas y todos los pluses y complementos del puesto de trabajo que integran el precio de la hora.

En caso de enfermedad, la empresa garantizada al productor la percepción de una cantidad equivalente a la suma de los siguientes conceptos del salario:

Salario base.
Veinte por 100 de perceptor.
Quebranto de moneda.

Las cantidades pactadas serán compensables y absorbibles por los incrementos que experimenta el salario mínimo inter-

profesional o cualquier tabla salarial que pudiera afectar a los trabajadores de la empresa.

El resto de las categorías profesionales existentes en la empresa se ajustarán en cuanto a percepciones de carácter general que les sea de aplicación.

Art. 16. *Comisión Paritaria.*—Se constituye una Comisión Paritaria que con carácter previo a cualquier reclamación posterior entenderá de cuantas cuestiones suscita la aplicación e interpretación de este Convenio, que quedará integrada por los miembros del Comité y don Gonzalo Pascual Arias, como representante de la empresa.

Disposición final

En todo lo no recogido en este Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones generales que sean de aplicación.

Madrid, a 5 de noviembre de 1982.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

(G. C.—12.789)

**MINISTERIO DE EDUCACION
Y CIENCIA**

**Junta de Construcciones,
Instalaciones y Equipo Escolar**

Habiendo sido extraviado el talón número 0.027.095, expedido por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, contra su cuenta número 402-2 del Banco de España, a favor de "Construcciones Albox, Sociedad Anónima", por un importe de 5.198.956 pesetas y habiendo sido tomada nota del mismo por la entidad bancaria, se hace público a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Tesorería del Estado. El Secretario general (Firmado).

(G. C.—13.473) (O.—55.683)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**

**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO
ANUNCIO**

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia del Ayuntamiento de Valdetorres del Jarama, expediente relativo a autorización para efectuar obras de vanalización y cubrimiento del arroyo Voltorón, a su paso por Valdetorres del Jarama (Madrid). A la petición acompañan proyecto de las obras, en duplicado ejemplar, suscrito por el Ingeniero de Caminos don A. Mariano García Vadillo, visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 1 de junio de 1982.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo, en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia 16.343/81.)

Madrid, a 15 de noviembre de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—13.272) (O.—55.606)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**

**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO
ANUNCIO**

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de "Volvo Concesionarios, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 130, expediente relativo a autorización para efectuar obras de paso sobre el arroyo de la Vega, en término municipal de Alco-

bendas (Madrid). A la petición acompañan proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Francisco Guerrero Martín-Romero, visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 29 de octubre de 1982.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo, en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia 101.471/82.)

Madrid, a 15 de noviembre de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—13.273) (O.—55.607)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**

**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO
ANUNCIO**

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de don Juan Carlos Martín Garrido, con domicilio en Valdeavero (Madrid), calle Fuente, número 8, expediente relativo a autorización para efectuar obras de apertura de un pozo en zona de Policía de cauces del arroyo Camarmilla, en término municipal de Camarma de Esteruelas (Madrid), con destino a riego.

El pozo estará ubicado en finca de su propiedad, en la margen derecha del arroyo y a una distancia de unos cinco metros del borde del cauce, siendo sus características 30 centímetros de diámetro y 130 metros de profundidad.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo, en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia 101.487/82.)

Madrid, a 19 de noviembre de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—13.326) (O.—55.638)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**

**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO
ANUNCIO**

**AUTORIZACION PARA
EXTRACCION DE ARIDOS**

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: José Luis Blandin Fernández.

Domicilio: Calle Severiano Guzpegui, número 16, San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Clase de material a extraer: Aridos. Metros cúbicos: 300.

Cauce: Río Alberche. Tramo: De 100 metros de longitud, situado a 200 metros aguas abajo del puente San Juan, terminando a los 300 metros aguas abajo de dicha referencia.

Término municipal: Pelayos de la Presa (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 250 pesetas/metro cúbico.

Toda reclamación u observación debe-

rá plantearse por escrito y ante esta Comisaría, en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el Boletín Oficial de la provincia. (Referencia A. R. 180.415/82.)

Madrid, a 16 de noviembre de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—13.274)

(O.—55.608)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: "Cámara Agraria Local de Ciempozuelos" (Madrid).

Domicilio: Ciempozuelos (Madrid).
Clase de material a extraer: Aridos.
Metros cúbicos: 25.000.

Cauce: Río Jarama.
Tramo: De 1.000 metros de longitud, desde la desembocadura del río Tajuña hasta la autorización de "Edeconsa".

Término municipal: Ciempozuelos (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 250 pesetas/metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría, en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el Boletín Oficial de la provincia. (Referencia A. R. 180.411/82.)

Madrid, a 16 de noviembre de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—13.275)

(O.—55.609)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: "Agropecuaria Monte Tejer, Sociedad Anónima".

Domicilio: Carretera de Camarma, sin número, Alcalá de Henares (Madrid).

Representada por: Don Carlos Marín.

Domicilio: Carretera de Camarma, sin número, Alcalá de Henares (Madrid).

Clase de aprovechamiento: Abrevadero de ganado.

Cantidad de agua que se pide, en litros/segundo: 0,5.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Valdeprisco.

Término municipal en que radica la obra: Carrascosa de Henares (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1972, modificado por el de 27 de marzo de 1973 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusiva, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con el. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyecto a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (Referencia 16.959/82.)

Madrid, a 15 de noviembre de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—13.303)

(O.—55.610)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

"Laparanza, Sociedad Anónima", representada por don Juan A. León Urquijo, con domicilio en Madrid, calle del General Martínez Campos, número 53, ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 91 litros por segundo de agua del arroyo Moralejo (Bodonál), en término municipal de Madrid, con destino a riegos en la finca "Castillo Viñuelas", y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en los "Boletines Oficiales" de Madrid, Toledo y Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en los "Boletines Oficiales" citados para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Madrid las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos (16.725/82).

NOTA-EXTRACTO

La toma se proyecta aguas arriba de la confluencia con el arroyo Parrilla, para formar el arroyo Viñuelas, y se instalarán cuatro grupos de bombeo de 75 CV, para el riego por aspersión de 140 hectáreas. La altura manométrica resulta de 80 metros y la tubería de impulsión de 350 milímetros, con contador volumétrico.

Las obras se ejecutarán en terrenos propiedad de la sociedad peticionaria y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, a 15 de noviembre de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—13.304)

(O.—55.611)

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Subsecretaría para el Consumo

Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid

PROPUESTA DE RESOLUCION

Expediente número 28/713/82-A, instruido a Ernesto Escuder Carbonell, fontaneria, calle del General Díez Porlier, número 40, Madrid-I.

Hechos acreditados: En fecha 17 de febrero de 1982, según acta número 389680, levantada por Inspectores de esta Jefatura Provincial, se comprobó:

Que se niega a entregar factura por el importe que va le ha sido pagado a doña María Rosa Pérez Estévez.

Contestación del interesado al pliego de cargos: No contesta.

Tipificación de la infracción: Incurre en infracción prevista en el artículo tercero, apartado ocho, del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre de 1966).

Fundamentos de la propuesta: La propuesta se fundamenta en la comisión de

la infracción antes tipificada, la cual se deduce de los hechos acreditados, que no han sido desvirtuados por el interesado.

Propuesta: Vistos los hechos acreditados, que no han sido desvirtuados por el expedientado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 2825/1974 ("Boletín Oficial del Estado" número 240, de 7 de octubre de 1974), el Instructor que suscribe eleva las presentes actuaciones para su resolución al excelentísimo señor Gobernador civil, en virtud de las facultades sancionadoras hasta 25.000 pesetas, previstas en el artículo 6.1 del Decreto 3052/1966 ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre).

Lo que le notifico conforme al artículo 137/1 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Madrid, a 13 de septiembre de 1982.—El Instructor, José A. García.

(G. C.—13.267)

Visto el expediente núm. 28/148/77-B, del Instructor de la Sección de Procedimiento don Luis Delgado Sánchez, incoado contra "Panificadora La Palma", por infracción en materia de la disciplina de mercado y habiendo sido entregado el mismo al Instructor correspondiente para continuar su tramitación.

ACUERDO

Se procede al cambio de Instructor para la tramitación y resolución del expediente referenciado, retrotraído al momento procesal de pliego de cargos, nombrando a tal efecto como Instructor del expediente a don Emilio Castro Moya y Secretario a don Carlos García Arias, de conformidad con el artículo 135 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó y firma.

Madrid, a 2 de noviembre de 1982.—El Jefe provincial de Comercio Interior, Jesús Fernández Calvo.

PROVIDENCIA DE INCOACION

Visto el artículo 134 de la ley de Procedimiento Administrativo, procedáse a la incoación del oportuno expediente a "Panificadora La Palma", calle Azucena, número 3, Madrid, y de acuerdo con el artículo 135 de dicha Ley se nombra Instructor a don Emilio Castro Moya y Secretario a don Carlos García Arias.

Lo que notifico a Vd. a los efectos oportunos.

Madrid, a 11 de noviembre de 1982.—El Jefe provincial de Comercio Interior, Jesús Fernández Calvo.

PLIEGO DE CARGOS

Expediente número 28/148/77-B, instruido a "Panificadora La Palma", calle Azucena, número 3, Madrid.

Hechos imputados: Por inspección practicada en el despacho de pan propiedad de don Juan Pérez Moreno, sito en la calle de Clara del Rey, número 48, de esta capital, se pusieron de manifiesto los siguientes hechos, según consta en el acta número 234.309, de fecha 16 de agosto de 1977:

Que procediéndose al reposo del pan flama, formatos de 125 y 250 gramos, en lotes de diez piezas cada uno, existió una falta de peso de 282 y 445 gramos, respectivamente, en cada lote; el citado pan procedía de la panificadora imputada.

Asimismo, en inspección practicada en "Panificadora La Palma", sita en la calle Azucena, número 3, de esta capital, según consta en el acta número 234.327, de fecha 16 de agosto de 1977, se pusieron de manifiesto los siguientes hechos:

Que procediéndose al reposo de pan flama, formatos 375 y 250 gramos, en lotes de diez piezas cada uno, existió una falta de peso de 617 y 525 gramos, respectivamente.

El día 9 de marzo de 1978 se practicó inspección en el despacho de pan de doña María Alique Blanco, sito en la calle de Angel Múgica, número 11 (acta número 281.154). Pesadas diez piezas de 375 gramos arrojaron un total de 3.620 gramos, lo que supone una merma de 13 gramos en cada pieza, equivalente a un 3,46 por

100. Pesadas diez piezas de 250 gramos arrojaron un total de 2.300 gramos, lo que supone una merma de 20 gramos en cada pieza, equivalente al 8 por 100. Este pan es servido por la panificadora imputada.

En fecha 15 de junio de 1978, según consta en el acta número 285.100, se practicó inspección en la panificadora encartada, comprobándose:

La falta de peso de 35, 40 y 25 gramos en los formatos de pan de 250 gramos después de efectuar tres pesadas de diez piezas cada una, que arrojaron unos pesos totales de 2.150, 2.100 y 2.250 gramos, suponiendo un defecto en el peso del 11 por 100, 13 por 100 y 7 por 100, deducida la tolerancia admitida del 3 por 100.

En fecha 27 de abril, 28 de abril y 3 de mayo de 1978 en los despachos de pan sitos en Donoso Cortés, número 62, propiedad de don Mariano Díaz Sansegundo; Fuego, número 2, de don Angel López Bravo, de Pozuelo de Alarcón; Luis Béjar, número 2, de doña Isabel del Llano Bravo, también en Pozuelo, y finalmente, avenida del Generalísimo, número 19, de señora viuda de Francisco García, asimismo de la repetida localidad; Inspectores de esta Jefatura procedieron a formular las actas números 281.519, 281.640, 281.614 y 281.620, respectivamente, al comprobar que en el primero de los despachos consignados dos bloques de pan flama del formato 250 gramos, de diez piezas, arrojaban los pesos de 2.200 y 2.220 gramos; en el segundo, un bloque del módulo de 250 gramos y otro del de 375 gramos, los de 2.230 y 3.490 gramos; en el tercero, los mismos bloques de 250 y 375 gramos daban 2.350 y 3.450 gramos, y en el cuarto y último esos mismos bloques arrojaban 2.210 y 3.350 gramos, por lo que sus faltas respectivas de pesos de 300, 280, 270, 260, 150, 300, 290 y 400 gramos equivalen al 12, 11,20, 10,80, 6,93, 6, 8, 11,60 y 10,66 por 100 de sus pesos reglamentarios.

En fecha 20 de julio de 1978, según consta en el acta número 286.436, se practicó inspección en el despacho de pan propiedad de don León García Vicenta, calle del Marqués de Santillana, número 5, y pesadas diez piezas de pan del formato de 250 gramos, suministrado por la panificadora encartada, se comprobó una falta de peso del 4 por 100 en cada una de las piezas pesadas.

Igualmente se imputa el hallarse la báscula averiada en el momento de la inspección.

Con fecha 29 de junio de 1978, según consta en el acta número 285.254, fue practicada inspección en el despacho de pan de don Fernando Antonio Argente Pérez, sito en la calle de Lazaga, número 7, de esta capital, en presencia de su propietario, procediéndose a efectuar el pesaje del pan, comprobándose al pesar tres lotes de diez piezas cada uno de pan flama módulo 125 gramos, de dos de ellos arrojaron el peso de 1.210 gramos, lo que supone una falta de peso de cuatro gramos en pieza, equivalente al 3,2 por 100; pesados tres lotes de diez piezas del módulo 250 gramos, arrojaron los pesos de 2.110, 2.220 y 2.210 gramos, lo que supone unas faltas de peso de 39, 28 y 29 gramos en pieza, equivalentes al 15,6 por 100, 11,2 por 100 y 11,6 por 100, respectivamente; pesado un lote de diez piezas del módulo 375 gramos arrojó el peso de 3.510 gramos, lo que supone una falta de peso de 24 gramos en pieza, equivalente al 6,4 por 100. Descontados los márgenes máximos autorizados de tolerancia suponen 0,2 por 100 en las barras del módulo de 125 gramos, del 12,6 por 100, 8,2 por 100 y 8,6 por 100 en las del módulo de 250 gramos y del 3,4 por 100 en las del módulo de 375 gramos.

Lo anteriormente expuesto supone infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 542/1976, de 5 de marzo, y en la Orden ministerial de 26 de marzo de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de marzo), y en la Orden ministerial de 26 de junio de 1976, en concordancia con el artículo 3, apartado 10, del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre.

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significán-

dole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, a 11 de noviembre de 1982.—El Instructor, Emilio Castro Moya.

(G. C.—13.328)

Visto el expediente núm. 28/296/78-B, del Instructor de la Sección de Procedimiento don José Manuel Olalde y Becerra, incoado contra "Panificadora Hermanos Bravo, Sociedad Limitada", por infracción en materia de la disciplina de mercado y habiendo sido entregado el mismo al Instructor correspondiente para continuar su tramitación,

ACUERDO

Se procede al cambio de Instructor para la tramitación y resolución del expediente referenciado, retrotraído al momento procesal de pliego de cargos, nombrando a tal efecto como Instructor del expediente a don César Taus Navarro y Secretario a don Rafael Sánchez Sánchez, de conformidad con el artículo 135 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó y firma.

Madrid, a 29 de octubre de 1982.—El Jefe provincial de Comercio Interior, Jesús Fernández Calvo.

PLIEGO DE CARGOS

Se adjunta sentencia de la Audiencia Nacional.

Expediente número 28/296/78-B, instruido a "Panificadora Hermanos Bravo, Sociedad Limitada", calle de Laín Calvo, número 3, Madrid.

Hechos imputados: Con fecha 22 de junio de 1978, según consta en el acta número 285.149, fue practicada inspección en el autoservicio de don José Gil Vicente, sito en la calle de Illescas, número 63, de Madrid, en presencia de su propietario, procediéndose a pesar tres lotes de diez piezas cada uno de pan flama del módulo 250 gramos, que arrojaron unos pesos totales de 2.100 gramos, 2.100 gramos y 2.210 gramos, lo que supone unas faltas de peso de 40 gramos en cada una de las piezas que arrojaron 2.100 gramos, equivalentes al 16 por 100 de falta de peso, y de 29 gramos en cada pieza en el lote de 2.210 gramos, equivalente al 11,6 por 100, lo que descontando el margen de tolerancia supone unas faltas de peso del 13 por 100 y 8,6 por 100, respectivamente.

Estos hechos suponen una infracción administrativa en materia de la disciplina del mercado tipificada en el artículo tercero, apartado 10, del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre de 1966), en concordancia con las Ordenes ministeriales de 26 de marzo de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" número 75, de 27 de marzo de 1976) y 26 de junio de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" número 157, de 1 de julio de 1976).

Según el artículo 44 del Real Decreto legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 29, de 3 de febrero de 1981), las instancias y recursos de los particulares presentados ante las oficinas públicas deberán reintegrarse con timbre móvil de 25 pesetas.

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, a 4 de noviembre de 1982.—El Instructor, César Taus.

(G. C.—13.335)

PROVIDENCIA DE INCOACION

Visto el artículo 134 de la ley de Procedimiento Administrativo, procédase a la incoación del oportuno expediente a "Díaz Jiménez Hermanos, Sociedad Limitada" (despacho de pan), calle de Luis Portones, número 11, Madrid-29, y de acuerdo con el artículo 135 de dicha Ley se nombra Instructor a don César Taus y Secretario a don Rafael Sánchez.

Lo que notifico a Vd. a los efectos oportunos.

Madrid, a 14 de julio de 1982.—El Jefe provincial de Comercio Interior, Jesús Fernández Calvo.

PLIEGO DE CARGOS

Expediente número 28/540/82-B, instruido a "Díaz Giménez Hermanos, Sociedad Limitada" (despacho de pan), calle de Luis Portones, número 11, Madrid-29.

Hechos imputados: En fecha 6 de mayo de 1982, según acta número 3.082, levantada por inspectores de esta Jefatura Provincial, se practicó inspección en el establecimiento arriba reseñado, comprobándose los siguientes hechos:

Que no fue presentado a los inspectores actuantes el libro de reclamaciones que los locales comerciales expendedores de pan vienen obligados a disponer.

Estos hechos suponen una infracción administrativa en materia de la disciplina de mercado tipificada en el artículo tercero, apartado 18, del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre de 1966), en concordancia con la Orden ministerial de 26 de junio de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" número 157, de 1 de julio de 1976).

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, a 22 de octubre de 1982.—El Instructor, César Taus.

Observaciones.—En los escritos de alegaciones derivados del presente expediente, se observará:

1. Al contestar al pliego de cargos, cuando éste sea firmado por persona representante de la firma encartada, deberá adjuntarse al escrito de alegaciones fotocopia de la escritura de poder otorgada por la misma, justificativa de que dicha persona está debidamente autorizada para representar a la entidad expedientada ante los organismos estatales.

2. Tanto los escritos de contestación al pliego de cargos, como a la propuesta de resolución, resolución, etcétera, deberán ser reintegrados con una póliza de 25 pesetas.

3. En todos los escritos formulados por el expedientado, derivados del presente expediente, deberá hacerse constar el número del mismo.

(G. C.—13.336)

PROPUESTA DE RESOLUCION

Expediente número 28/389/82-A, instruido a José Antonio Pozueta García de Paredes, autoservicio, calle de Pont de Molina, número 25, Madrid-31.

Hechos acreditados: En fecha 1 de febrero de 1982, según acta número 383.099, se comprobó que el pan flama normal de los formatos de 375 gramos y 250 gramos se encontraba al alcance del público, sin que el mismo estuviera protegido por una envuelta de material aislante como preceptúa la normativa vigente; por otra parte, el citado establecimiento no estaba en posesión del libro de reclamaciones, así como de los impresos tipificados de reclamaciones, no pudiendo ser diligenciado el mismo por los inspectores actuantes.

Contestación del interesado al pliego de cargos: El interesado manifiesta que el pan se encuentra perfectamente separado y con persona que lo sirve al público; se opone al aserto de que se carecía de libro de reclamaciones, por en ese momento quien atendió a la Inspección no sabía de qué se trataba, y propone la práctica de la prueba de que se acuerde el traslado al establecimiento del instructor a fin de comprobar la venta separada del pan, que no se encuentra al alcance del público.

Tipificación de la infracción: Incurrir en infracción prevista en el artículo tercero, apartados 15 y 18, del Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre de 1966), en concordancia con la Orden ministerial de 26 de junio de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" número 157, de 1 de julio de 1976) y Decreto 338/1975, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" número 60, de 11 de marzo de 1975).

Fundamentos de la propuesta: Los motivos que alega el interesado no son de tener en consideración, ya que en el acta levantada por los inspectores actuantes, cuya copia ha de estar en posesión del encartado, constan de modo claro y taxativo los hechos que se imputan en el pliego de cargos, que en la contestación del mismo no han quedado desvirtuados, pues el artículo cuarto del Decreto 1552/1974, de 31 de mayo, preceptúa que los hechos reflejados en las actas de inspección se presumirán ciertos y ajustados a la realidad, salvo que de la práctica de las pruebas resulte lo contrario. Existe un error al hacer referencia al pliego de descargo al considerar el segundo hecho como de que carecía de libro de reclamaciones, cuando lo que se dice en el pliego de cargos es que no estaba en posesión del mismo, hecho constitutivo en sí mismo de infracción, a tenor del artículo primero b) y c) de la Orden ministerial de 26 de junio de 1976. En cuanto a la práctica de la prueba propuesta a tenor del artículo 88 "a sensu contrario", en relación con el artículo 136, de la ley de Procedimiento Administrativo, no se considera oportuna su realización en base, por una parte, a que los hechos a tenor del acta quedan suficientemente probados; por otra parte, a que podría ser objeto la pretendida inspección ocular de cambios sustanciales con respecto a los hechos ya comprobados en el momento de levantar el acta referida.

Propuesta: Vistos los hechos acreditados, que no han sido desvirtuados por el expedientado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 2825/1974 ("Boletín Oficial del Estado" número 240, de 7 de octubre de 1974), el Instructor que suscribe eleva las presentes actuaciones para su resolución al excelentísimo señor Gobernador civil, en virtud de las facultades sancionadoras hasta 25.000 pesetas, previstas en el artículo 6.1 del Decreto 3052/1966 ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre).

Lo que le notifico conforme al artículo 137/1 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Madrid, a 25 de octubre de 1982.—El Instructor, César Taus.

(G. C.—13.337)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID**

Sección de Industria

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima", calle Aguacate, sin número, de fecha 19 de octubre de 1982, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima" el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de enero de 1983.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a

partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucción del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION DE 127/220 V. A LA NORMALIZADA 220/380 V.

RELACION NOMINAL DE ABONADOS AFECTADOS

C. T. GAMEBA (PINTO)
Fecha prevista ejecución de trabajos: Diciembre 1982.

NOMBRE - POTENCIA CONTRATADA - TENSION
Línea 1
Calle Cartagena, 3;
José L. Piquero M., nave. — 15.200. — 3x220.

Calle Cartagena, 7;
Gameba, nave. — 9.500. — 3x220.
Gameba, nave. — 100.000. — 3x220.

Madrid, a 16 de noviembre de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado),
(G. C.—13.300) (O.—55.603)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 29 de octubre de 1982, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

1. Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima" el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1. El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de enero de 1983.

2. La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3. Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no fuese o adaptarse por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4. Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5. La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que se consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prue-

ba de rigidez dieléctrica soportada descubiertos los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.ª Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.ª Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1. respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije al abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

Madrid, a 16 de noviembre de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).
(G. C.—13.301) (O.—55.604)

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos
Octubre 1982

DISTRITO MUNICIPAL — CALLE — NUMERO

14. — Arroyo del Olivar. — 94, 96, 98 y sin número.

14. — Sierra del Valle. — 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56 y 58.

14. — Avenida Palomeras. — 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27.

14. — Alcalá de Guadaíra. — 16, 18; 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36 y 38.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO — UBICACION DEL CENTRO — CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

NO 0120. — Sierra del Valle (entre los números 44 y 56). — Arroyo del Olivar, 94, 96, 98 y sin número. Sierra del Valle, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56 y 58. Avenida Palomeras, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27. Alcalá de Guadaíra, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36 y 38.

Madrid, a 16 de noviembre de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—13.301) (O.—55.604)

AYUNTAMIENTOS

EL MOLAR

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente número 1 de 1982 sobre suplementos de créditos en el

Presupuesto municipal ordinario para 1982, nutrido con superávit de la última liquidación del Presupuesto ordinario de 1981, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se produce este anuncio y en su consecuencia el meritado Presupuesto ordinario, cuyo desarrollo a nivel de capítulos después de tal acuerdo, que ha tenido lugar en sesión extraordinaria del día 23 de noviembre de 1982, queda de la forma siguiente:

INGRESOS Pesetas

A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.	
Impuestos directos	7.801.476
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos	1.638.168
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos	13.477.854
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	6.979.708
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales	1.003.000
B) Operaciones de capital	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales	3.094.445
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros	325.825
Total ingresos	34.320.476

GASTOS Pesetas

A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal	12.940.427
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios	18.634.959
Capítulo 3.	
Intereses	92.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes	665.000
B) Operaciones de capital	
Capítulo 6.	
Inversiones reales	12.040.135
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros	91.557
Total gastos	44.464.078

Que el presente edicto durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lugares públicos y de costumbre, puede ser reclamado por interesados legítimos.

El Molar, a 24 de noviembre de 1982.—El Alcalde, Marceliano de Mingo Aguado.
(G. C.—13.489) (O.—55.695)

HOYO DE MANZANARES

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se hallan expuestos al público los expedientes de modificación de créditos número uno, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual y Presupuesto de inversiones del mismo ejercicio, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Los interesados legítimos que mencionan el citado texto legal en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

- a) Plazo de admisión: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Hoyo de Manzanares, a 22 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.485) (O.—55.691)

QUIJORNA
Subasta labor y pastos

Cumplido el trámite del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, sin reclamaciones, se saca a subasta pública.

Objeto: Arriendo de los aprovechamientos de labor y pastos de la Dehesa Boyal de Propios, finca rústica, con una superficie de 125 hectáreas.

Tipo: 200.000 pesetas por cada año, y como son cuatro hacen un total de 800.000 pesetas.

Plazo: Cuatro años agrícolas que comienzan desde el día siguiente al que se notifique al arrendatario la adjudicación definitiva de la subasta y concluyen el 30 de septiembre de 1986.

Pago: Se ingresará en arcas municipales en un solo plazo el importe de arriendo de cada anualidad el día primero de septiembre.

Garantía provisional: 40.000 pesetas, igual al 5 por 100 del tipo mínimo de licitación del total de los cuatro años.

Garantía definitiva: El 6 por 100 de la renta total de los cuatro años en que se adjudique la subasta.

Modelo de proposición: Se facilita en Secretaría, a cuya proposición se acompañará declaración de capacidad y el resguardo de garantía provisional.

Expediente: Se encuentra de manifiesto en Secretaría.

Presentación de plicas: En Secretaría, hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Apertura: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Gastos: Son de cuenta del arrendatario todos los relacionados con el expediente a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación, sin excepción alguna.

Segunda subasta: De resultar desierta esta subasta se celebrará una segunda subasta a los once días hábiles siguientes a la misma hora, sitio e igual tipo y condiciones, presentándose las plicas durante los diez días hábiles a partir del siguiente hábil de terminar el plazo de presentación de la primera.

Quijorna, a 11 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.155) (O.—55.526)

SANTORCAZ

La Caja Rural Provincial solicita licencia para instalar oficina bancaria en la calle Jesualdo Domínguez, número 4, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Santorcaz, a 17 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.157) (O.—55.528)

TORREJON DE ARDOZ

"Embutidos Estévez, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para la actividad de depósito de fuel-oil, de 25.000 litros, en la carretera de Loeches, kilómetro 9,300.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 15 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—13.060) (O.—55.495)

Don Felipe Jiménez Adalia solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pescadería en la galería comercial, plaza del Progreso, puesto número 7.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 15 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.061) (O.—55.496)

Doña Dominga Pérez Ruzafa solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería de señoras en la calle Maestro Guridi, número 17.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 15 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.062) (O.—55.497)

"Pullmaflex Española, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de procesos de fabricación sistemas de suspensión para asientos de coches en la calle Silicio, número 28, nave II.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 15 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.063) (O.—55.498)

"Displayrama, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de serigrafía en la calle Cañada, número 33.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 15 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.064) (O.—55.499)

TORREJON DE LA CALZADA

Por parte de don Eduardo García-Consegra Molina se ha solicitado licencia para instalar gas propano en el colegio Castilla en la finca, sin número, de la calle Iglesia, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrejón de la Calzada, a 11 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.165) (O.—55.536)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

En sesión del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 12 de noviembre de 1982, fueron aprobados inicialmente los estatutos y su anexo, de la entidad urbanística colaboradora de conservación "Guadamonte", de este término municipal, lo que se hace público a los efectos del artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, pudiendo ser examinados en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina, así como formular, por escrito, ante este Ayuntamiento cuantas alegaciones y reparos estimen sobre los mismos.

Villanueva de la Cañada, a 15 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.065) (O.—55.500)

En sesión del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 12 de noviembre de 1982, fueron aprobados definitivamente sin modificación alguna los proyectos de bases y estatutos de la Junta de Compensación de los polígonos 1 y 2 del plan parcial del sector A, lo que se hace público a los efectos del artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística para conocimiento de todos los propietarios de terrenos afectados.

Villanueva de la Cañada, a 15 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.066) (O.—55.501)

En sesión del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 12 de noviembre de 1982, fueron aprobados definitivamente sin modificación alguna los Proyectos de bases y estatutos de la Junta de Compensación del polígono 3 del plan parcial del sector A, lo que se hace público a los efectos del artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística para conocimiento de todos los propietarios de terrenos afectados.

Villanueva de la Cañada, a 15 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.067) (O.—55.502)

ZARZALEJO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 3 sobre modificación de créditos por mayores ingresos, que afecta al Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1982, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

En Zarzalejo, a 22 de noviembre de 1982.—El Alcalde, Manuel Fernández.
(G. C.—13.494 bis) (O.—55.701)

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplementos de crédito número 2, que afecta al vigente Presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1982.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Zarzalejo, a 22 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.495) (O.—55.702)

Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, doña Carmen Pinto García, con domicilio en la calle Santa Engracia, número 37, el expediente incoado a su

instancia con el número 11.246 de 1980, contra liquidación por el impuesto de urbana, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento. Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—3.256)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a don Enrique Sánchez Bravo, el expediente incoado a su instancia con el número 11.246 de 1981, contra liquidación por el impuesto de plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento. Madrid, 19 de julio de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—3.257)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a don Félix Ferrán García, con domicilio en la avenida del Manzanares, número 86, el expediente incoado a su instancia con el número 11.335 de 1980, contra liquidación por el impuesto de urbana, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento. Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—3.258)

En la reclamación número 11.765 de 1979, por el concepto de cuota de beneficios, seguida en este Tribunal a instancia de don Manuel Rodríguez Arias, se ha dictado en 30 de septiembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda declararse incompetente para conocer de la presente reclamación y sin perjuicio de que resuelto el recurso de agravio absoluto meritado por la Administración pueda el reclamante volver a recurrir a esta vía económico-administrativa, si a su derecho conviniera.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—3.259)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a don Alejandro del Río Villarejo, el expediente incoado a su instancia con el número 12.046 de 1979, contra liquidación por el impuesto rendimiento trabajo personal, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento. Madrid, 26 de julio de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario, Luis F. Castresana Sánchez.
(G.—3.260)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a don Anastasio Torero Castillo, con domicilio en la calle Sierra Alcabierre, número 6, el expediente incoado a su instancia con el número 12.120 de 1980, contra liquidación por el impuesto de urbana, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento. Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—3.261)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, don Luis Arias Domingo, el expediente incoado a su instancia con el número 12.177 de 1979, contra liquidación por el impuesto de transmisiones, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiéndose constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento. Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).
(G.—3.262)

En la reclamación número 12.330 de 1980, por el concepto de urbana, seguida en este Tribunal a instancia de don José Miguel Santos Delgado, se ha dictado en 31 de marzo de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando por ajustado a derecho el acto impugnado, y denegar la petición de suspensión en los

términos en que ha sido formulada por el interesado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 21 de julio de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—3.263)

En la reclamación número 12.885 de 1980, por el concepto de urbana, seguida en este Tribunal a instancia de doña Rafaela Cantador Moreno, se ha dictado en 28 de febrero de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, confirmando por ajustado a derecho el acto impugnado y denegar la petición de suspensión en los términos en que ha sido formulada por la interesada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 21 de julio de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—3.264)

En la reclamación número 13.135 de 1980, por el concepto de tasas parafiscales, seguida en este Tribunal a instancia de "Castilla Films", se ha dictado en 21 de diciembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la presente reclamación interpuesta contra la tasa de derechos de doblaje de películas extranjeras, por estimar el acto liquidatorio conforme a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 21 de julio de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—3.265)

En la reclamación número 13.136 de 1980, por el concepto de tasas parafiscales, seguida en este Tribunal a instancia de "Castilla Films", se ha dictado en 21 de diciembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la presente reclamación interpuesta contra la tasa de derechos de doblaje de películas extranjeras,

por estimar el acto liquidatorio conforme a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 21 de julio 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—3.266)

En la reclamación número 13.137 de 1980, por el concepto de tasas parafiscales, seguida en este Tribunal a instancia de "Castilla Films", se ha dictado en 21 de diciembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y estando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la presente reclamación interpuesta contra la tasa de derechos de doblaje de películas extranjeras, por estimar el acto liquidatorio conforme a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 21 de julio de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—3.267)

En la reclamación número 188 de 1980, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de doña Virginia Hidalgo Yotti, se ha dictado en 14 de mayo de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta, advirtiendo a la interesada la obligación que tiene de ingresar el débito en la Depositaria en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Corporación se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 5 de julio de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—3.268)

En la reclamación número 346 de 1978, por el concepto de transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de don José Moriana Pastor, se ha dictado en 30 de

abril de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda declarar caducada la instancia procediéndose al archivo de las actuaciones, advirtiendo al interesado la obligación que tiene de ingresar en el Tesoro el débito, en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente, ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Administración se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—3.272)

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Ruiz Requena, contra "Manufacturas Vico", en reclamación por despido, registrado con el número 866 de 1982, se ha acordado citar a "Manufacturas Vico", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de diciembre, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Manufacturas Vico", en la persona de su titular Francisco José Vico Coronado, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.646)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.855 de 1979, ejecución 18 de 1981, a instancia de Isidro Fernández Ibáñez, contra Amado Martín Sánchez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Furgón marca "Avia", matrícula M-946.805.

Camión marca "Pegaso", matrícula M-8284-B.

Valor total: 190.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 14 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de febrero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de febrero, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Humilladero, número 17, a cargo de Amado Martín Sánchez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.230)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 222 de 1980, ejecución 259 de 1980, a instancia de Angel Luque Mejías, contra Primitivo Calonge de Pedro ("Ambulancias Moreno"), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Coche "Simca 1200", con matrícula CA-0145-D, 160.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 14 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de febrero.

y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de febrero, señalándose como hora para todas ellas las diez y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en "Desguace Peñalver Camino de la Dehesa de los Santos" (Los Santos de la Humosa), en la puerta.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.231)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Tejedor Laosa y otro, contra "Ibermontajes, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 376 de 1982, se ha acordado citar a "Ibermontajes, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de diciembre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada "Ibermontajes, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.493)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Miguel Jiménez Ruiz y otros, contra "Manuel Grandes, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 315 de 1982, se ha acordado citar a "Manuel Grandes, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de diciembre, a las diez y treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Manuel Grandes, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.652)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Benjamín Delgado Peral, contra "Sociedad Anónima, Electro-Mica" e Interventores, en reclamación por despido, registrado con el número 1.116 de 1982, se ha acordado citar a "Sociedad Anónima, Electro-Mica", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de diciembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Sociedad Anónima, Electro-Mica", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.492)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Vicente García Peñalosa y otros, contra Antonio Lorenzo Herrero, en reclamación por resolución de contrato, registrado con el número 1.001 de 1982, se ha acordado citar a Antonio Lorenzo Herrero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de diciembre, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de

Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Lorenzo Herrero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.595)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.072 de 1979, ejecución 263 de 1979, a instancia de Juan M. Monasterio Pulido, contra "Bar Europa" (Francisco Jaime Jaime), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un televisor, en blanco y negro, marca "Emerson".

Una cafetera de dos portas marca "Visacrem-88".

Importa la presente tasación la suma de 30.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 13 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de enero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de enero, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo esta-

blecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.217)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.127 de 1981, ejecución 130 de 1982, a instancia de Pilar Moya Alcañiz, contra "Blanco, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Veinticinco focos de exposición graduables.

Un sistema de sonido (módulo) compuesto de casset y dos bafles, marca "Kenwood".

Dieciséis espejos de distintos tamaños, de unas medidas aproximadas de 1,90 por 0,60 o de 1,90 por 0,70.

Veinte bolsos de piel, de igual forma pero de diversos colores.

Importa la presente tasación la suma de ciento setenta y nueve mil pesetas (179.000).

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 13 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de enero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de enero, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Velázquez, número 26, Madrid, a cargo de Juan Ramón Cortés.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal.

se expide el presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.218)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón Fernández Otero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.644 de 1980, ejecución 272 de 1980-MJ, a instancia de Mariano Jareño Rabadán, contra Ernesto Nesosfky Gigante, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de contabilidad marca "National-NCR", número 88385088-32052-P-12-38 por 26, 350.000 pesetas.
Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", de 145 espacios, número 639222, 25.000 pesetas.
Una máquina resti-suma "Olivetti", eléctrica, 20.000 pesetas.
Total: 395.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 14 de enero de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de febrero de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de marzo de 1983, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.
3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin rebaja a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
9.º Que los remates podrán ser a calificación de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Alfonso Gómez, números 27-29, a cargo de Ernesto Nesosfky Gigante.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.232)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Felipe López López y otro, contra "Recubrimientos y Decoración, Sociedad Anónima" ("DERESA"), en reclamación por despido, registrado con los números 2.596-7 de 1982, se ha acordado citar a "Recubrimientos y Decoración, Sociedad Anónima" ("DERESA") en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de diciembre, a las doce y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Recubrimientos y Decoración, Sociedad Anónima" ("DERESA"), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.805)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Caro de Burgos, contra "Comercial Auqui, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.373 de 1982, se ha acordado citar a "Comercial Auqui, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de diciembre, a las doce y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse. Para la celebración del incidente, de conformidad con lo previsto en los artículos 210 y siguientes del Real Decreto 1568/80, de 13 de junio. Se advierte a las partes que únicamente pueden aportar las pruebas que pudiendo practicarse en tal comparecencia el Magistrado estime pertinentes; caso de no comparecer el trabajador citado en forma, se archivarán las actuaciones; en caso de incomparecencia del empresario, se celebra sin su presencia el acto. Cítese al Fondo de Garantía Salarial y a la demandada por edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y para que sirva de citación a "Comercial Auqui, Sociedad Anónima", con domicilio desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.827)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Cruz Cantalapiedra, contra "Industrias J. F. R.", Ángel Jareño Flores y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 2.867 de 1982, se ha acordado citar a "Industrias J. F. R." y Ángel Jareño Flores, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 21 de diciembre, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Industrias J. F. R." y Ángel Jareño Flores, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.668)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio García Valencia, contra "Sociedad de Servicios para el Fomento de Galicia, Sociedad Anónima", y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.027 de 1981, se ha acordado citar a "Sociedad de Servicios para el Fomento de Galicia, Sociedad Anónima" ("FOGAR"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de diciembre, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Sociedad de Servicios para el Fomento de Galicia, Sociedad Anónima" ("FOGAR"), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.673)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Antonio Guerrero Hurtado y otro, contra Rafael Hernández Martínez, en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.856-56 bis de 1981, se ha acordado citar a Rafael Hernández Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de diciembre, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la ad-

vertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Rafael Hernández Martínez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.675)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Florencio Cosa García y otros, contra Damián J. Mora Pérez de Bustos, en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.484-90 de 1981, se ha acordado citar a Damián Mora J. Pérez de Bustos, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de diciembre, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Damián J. Mora Pérez de Bustos, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.667)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Francisco Carrillo Leitón, contra "Kou, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.214 de 1981, se ha acordado citar a "Kou, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de diciembre, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Kou, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.669)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Paloma Gutiérrez

de Terán Moreno, contra "Rocasa" y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.217 de 1981, se ha acordado citar a "Rocasa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de diciembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Rocasa", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.670)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco del Castillo Folguera y otros, contra "Diseños y Obras en Madera, Sociedad Anónima" ("DYOMSA"), en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.036-80 de 1981, se ha acordado citar a "Diseños y Obras en Madera, Sociedad Anónima" ("DYOMSA"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de diciembre, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Diseños y Obras en Madera, Sociedad Anónima" ("DYOMSA"), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.671)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuela Lefort Balsera, contra "Rocasa" y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.216 de 1981, se ha acordado citar a "Rocasa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de diciembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Rocasa", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.672)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Andrés Yuncal Díaz, contra Rafael Oliveras Galán, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.229 de 1981, se ha acordado citar a Rafael Oliveras Galán, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de diciembre, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Rafael Oliveras Galán, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.674)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Etruch Carpintero, contra Aquilino López García, en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.444 de 1981, se ha acordado citar a Aquilino López García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de diciembre, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Aquilino López García, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de noviembre de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.676)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA**

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número mil cuatrocientos siete-G de mil novecientos ochenta, seguidos a instancia de don Alberto Martos Carabias, representado por el procurador señor Dorremochea, contra

la entidad mercantil "Promociones Procesa, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de tasación para cada una de las dos fincas, que se describen a continuación, así como la tasación de cada una de ellas, de los derechos de propiedad.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, haciéndose constar que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse el día indicado, se realizaría el siguiente día hábil o siguientes sucesivos, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Que para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación de cada una de las dos fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación de cada una de las fincas.

Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad de las fincas, suplididos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos todo licitador, no teniendo derecho a exigir ningún otro.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Viviendas bloque VI:

Inscripción: Finca número uno, Urbana número 54, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares por inscripción primera, folio 148, tomo 626, libro 159, finca número 13.216.

Inscripción: Finca número dos, Urbana número 89, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares por la inscripción primera, folio 4, tomo 627, libro 160, finca número 13.286.

Descripción: Finca número uno, Urbana número 54. Vivienda de 106 metros cuadrados, superficie aproximada, incluidos servicios comunes, situada en el piso primero, puerta número cuatro del bloque VI, linda: Por su frente, con el bloque IV del edificio; por la derecha, con terreno de la propia finca; por la izquierda, con rellano y hueco de escalera y patio de luces, y por el fondo, con rellano de escalera y piso número tres de la misma planta.

Consta de vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, tendedero y terraza.

Tasada en un millón setecientos mil pesetas.

Descripción: Finca número dos, Urbana número 89. Vivienda de 106 metros cuadrados, superficie aproximada, incluidos servicios comunes, situada en piso 10, puerta número tres del bloque VI, linda: Por su frente, mirando desde la fachada principal u Oeste del bloque, con hueco de ascensor, rellano de escalera y piso número cuatro de la misma planta; por la derecha, con terreno de la propia finca; por la izquierda, con rellano de escalera, hueco de ascensor y piso de la misma planta y patio de luces, y por el fondo, con dicho patio de luces y con terreno de la propia finca.

Consta de vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, tendedero y terraza.

Tasada en un millón setecientos mil pesetas.

Dado en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.619-T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número ciento cincuenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos, promovidos por el Procurador señor Olivares, en nombre de "Kordak, Sociedad Anónima", contra don Fernando Gutiérrez Villa, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, en un solo lote, los bienes muebles embargados en su día al demandado referido, siguientes:

Quince cámaras fotográficas "Reflex".

Veinte cámaras normales "Standard".

Tres proyectores de super 8, modelo "Fugi".

Dos proyectores de diapositivas, modelo "Mimatis".

Quinientos carretes fotográficos de diversas marcas, en color.

Cincuenta lámparas de proyección de diferentes modelos, tipos super 8, etc.

Cien unidades de flashes de adicionales, magicubos y cubo-flash.

Cuatro flashes electrónicos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, se ha señalado el día catorce de enero próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dichos bienes salten a subasta en la suma de seiscientos treinta y tres mil pesetas en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar en la subasta, deberá consignarse previamente por los licitadores, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que dichos bienes se encuentran en poder y depósito del propio demandado don Fernando Gutiérrez Villa, calle Padre Damián, número cuarenta y dos, quinto izquierda, de Madrid, pudiendo ser examinados por aquellas personas a quienes interese.

Dado en Madrid, para publicar con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.601)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos ejecutivos número mil trescientos dieciséis de mil novecientos ochenta y dos, seguidos a instancia del "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", representado por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gancedo, contra don Antonio Rodríguez Carmona, sobre reclamación de cantidad, gastos de protesto, intereses legales y costas, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados en el procedimiento, consistentes en: Un automóvil marca "Seat", modelo 1500, matrícula SE-70.028, y dos lavadoras marca "Leonard", embargados en el presente procedimiento, bienes que se encuentran depositados en poder del demandado don Antonio Rodríguez Martín en su domicilio de La Rinconada (Sevilla), calle del General Franco, número cincuenta y uno.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día veintiocho de febrero próximo, a las once de su mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas, importe de la valoración de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que para tomar parte en el remate, los licitadores

deberán consignar previamente en este Juzgado el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder. Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—44.621-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid, en el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, con el número mil seiscientos dieciséis-V de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de Alfonso García Santalla y doña Francisca Lario Cascajero, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y plazo de veinte días, la finca hipotecada siguiente:

En Parla (Madrid). Avenida de Reina Victoria, número 30, antes número cinco, piso letra B, en la planta tercera. Con una superficie aproximada útil de 74 metros cuadrados y construida 88 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, baño, cocina con tendedero y terraza. Linda: Frente, por donde tiene su entrada, con rellano de escalera y piso A de su misma planta; derecha, entrando, con calle Reina Victoria; izquierda, con hueco de ascensor y piso C, y fondo, resto de la finca. Coeficiente, cinco enteros 14 céntimos por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 3.278, libro 196, folio 52, finca número 15.158, inscripción primera.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número uno, segunda planta, a las diez horas de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

Primero

Que el tipo de subasta es el de ochocientos cincuenta mil pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin la que no serán admitidos.

Tercero

Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Cuarto

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

Quinto

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir algunos otros.

Sexto

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que se hace constar que caso de tener que suspenderse la subasta por causa de fuerza mayor, la misma se celebrará al siguiente día o, en su caso, en los sucesivos a la misma hora.

Dado en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.710)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado, plaza de Castilla, segunda planta, y por primera vez, la subasta pública acordada en juicio ejecutivo número quinientos cuarenta y tres de mil novecientos ochenta y uno, promovido por el "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", contra don Enrique Ortiz López-Valdemoro, vecino de Madrid, paseo de La Habana, número diecisiete, con las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis millones novecientos cincuenta mil pesetas en que fue tasado, no admitiéndose postura alguna inferior a las dos terceras partes del mismo y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, consignándose previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo.

Segunda

Se entenderá que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera

Los títulos de propiedad se hallan suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, unida a autos, donde podrá examinarse.

Bienes objeto de subasta

Urbana.—Estudio uno, en planta baja, de la casa con fachada a la avenida Doctor Arce, número 18 y a la calle Rodríguez Marín, número 15, de 110,43 metros cuadrados de superficie aproximada, que le corresponde la propiedad y disfrute de una plaza de garaje, a excepción del jardín e instalaciones propias del mismo situadas a su testero, y los demás elementos y servicios comunes. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 14 de Madrid, al tomo 103, libro 233, sección segunda, impares, finca número 4.477. Los demás datos registrales figuran en autos.

Y para su inserción con veinte días hábiles de antelación, por lo menos, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.379)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número mil noventa y siete de mil novecientos setenta y siete-H, promovidos por la Procurador señora Jiménez Andosilla, en nombre de don Pablo Bucero del Pozo y don Gregorio López Andrés, contra don Elías Pozo Gómez, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

Piso segundo derecha, número 55, calle Mayor Alta, en Perales de Tajuña, portal señalado con la letra A, piso A, en su escritura de división horizontal. Mide 65 metros cuadrados de superficie aproximada, distribuidos en tres dormitorios, estar-comedor con terraza, cocina con terraza-tendedero, aseo y vestíbulo. Linda: Frente, hueco de escalera, vivienda del piso segunda izquierda; derecha, patio común; izquierda, calle Mayor Alta, y fondo, Balbino Brea Cediel. O los derechos que sobre el mismo correspondan al demandado don Elías Pozo Gómez, derivados del contrato de compraventa privado de fecha 20 de septiembre de 1974.

Tasado en un millón quinientas mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar

en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, número uno, tercera planta, se ha señalado el día veinte de enero próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad se encuentran suplidos únicamente con fotocopia del documento privado, teniendo el rematante que conformarse con los mismos, sin tener derecho a exigir ningún otro que no sean los derivados de los derechos correspondientes al señor Pozo Gómez.

Que los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por quien desee tomar parte en el remate.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la finca se encuentra actualmente inscrita a favor de don Gregorio López Andrés, que fue el vendedor, a don Elías Pozo Gómez, y que hizo declaración de obra nueva y división horizontal en escritura de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario de Arganda del Rey don Felipe Martín Hernández, número doscientos ochenta y dos de su protocolo.

Dado en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.362)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos número seiscientos siete de mil novecientos setenta y ocho-H, promovidos por el Procurador señor Navarro Flórez, en nombre y representación de "Composan, Sociedad Anónima", contra don José Clemente Alcaraz, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca que después se dirá.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio de Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día veintinueve de enero próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores:

Que la finca indicada sale a subasta por el precio de cuatro millones de pesetas.

Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad se encuentran suplidos con certificación registral, entendiéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ello y sin tener derecho a exigir ningún otro.

Que los autos y la certificación de cargas del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por quien desee tomar parte en el remate; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca que se indica:

Urbana.—Vivienda señalada con la letra A. Situada a la derecha de la escalera en planta primera del bloque F-10 del Parque de la Avenidas, hoy calle de Brescia, número tres, de Madrid. Tiene una superficie de 113 metros 57 decímetros cuadrados. Linda: Por su frente, al Sur, con escalera y patio; por la derecha, al Este, con patio y casa número cuatro del bloque, hoy número cinco de calle Brescia; por la izquierda, al Oeste, con escalera y vivienda señalada con la letra B en la propia planta, y por el fondo, al Norte, con la calle de Bayona. Consta de vestíbulo, pasillo, salón, comedor, cuatro dormitorios, un cuarto de baño, dos aseos, cocina, oficio, terraza principal y de servicio. Su cuota de participación es de un entero 0,90 por 100 en relación con el total valor del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de los de Madrid, al folio 66 del libro 1.418 del archivo, finca número 48.766.

Dado en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.368)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil trescientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y cuatro-S, a instancia de la "Agrupación Sindical Caución para las Actividades Agrarias" (ASICA), representada por el Procurador señor Fernández Rubio, contra don Mariano Poudeurex San Juan, en reclamación de cantidad; y por providencia de esta fecha acuerda sacar a primera y pública subasta, término de veinte días y demás condiciones que luego se expresarán, el siguiente inmueble:

En Marchamalo (Guadalajara).—Inmueble sito al sitio denominado "El Parral", de haber una fanega o 31 áreas cinco centiáreas; que linda: Al Sur y Oeste, con terrenos de don Juan Poudeurex García; al Este, con camino de Perdigoto, y al Norte, con terrenos de doña Socorro Gil Sigüenza, sobre el que se ha construido una vaquería, digo, una granja pecuaria denominada explotación ganadera "El Parral", inscrito en el Registro de la Propiedad de Guadalajara, al tomo 917, folio 48, finca número 4.236.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintisiete de enero próximo venidero, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en edificio plaza de Castilla, tercera planta, y se previene a los licitadores:

Primera

Que servirá de tipo de subasta el de tasación, que asciende a ocho millones seiscientos cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los títulos de propiedad han sido suplidos mediante certificación del Registro, entendiéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Que los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta; y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción

el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.369)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de los de Madrid.

En virtud del presente hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría penden autos número mil ochocientos treinta y cuatro de mil novecientos ochenta-F, de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Antonio del Castillo-Olivares Cebrían, en nombre y representación del "Banco de Fomento, Sociedad Anónima", contra doña Luisa Galiana Coloma, don Luis Miralles Galiana, doña Ana Sirvent Sala y don José Miralles Galiana, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, la finca número veintiuna mil doscientos doce de las relacionadas en la escritura de hipoteca que luego se dirá.

Para dicho remate, que tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, número uno, edificio Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día veinte de enero del próximo año y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, la suma de ciento cincuenta mil pesetas, que corresponden al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el resto del precio del remate deberá consignarse en la Secretaría de este Juzgado, dentro de los ocho días de aprobado aquél.

Finca que se indica: Número dos, Urbana. Local destinado a vivienda en la planta segunda del edificio a la derecha, según se mira, desde el frente de la calle del Conde de Aranda, de la villa de Aguilas. Se accede a él por la escalera que, partiendo del zaguán de la planta baja, sube a las plantas elevadas. La puerta de entrada está orientada a Levante y entrando por ella linda: Derecha, entrando, calle del Conde de Aranda; Izquierda, la de herederos de don Enrique Sánchez Dostán, y espalda, la de herederos de don Manuel Lloret Ortuño y Ayuntamiento de Aguilas. Tiene una superficie de 139,20 metros cuadrados, distribuidos en entrada, dos dormitorios con terraza común a la calle del Conde de Aranda, comedor con mirador a la calle dicha, salón con terraza a la mencionada calle, cocina con ventana al patio de luces, otro dormitorio con ventana a dicho patio, baño y salón al fondo, con dos aseos. Pertenece a esta vivienda como anejo un cuarto lavadero situado en la terraza, de unos cuatro metros cuadrados. Cuota: Se le asignó ocho centésimas del total.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.513 del archicó general, libro 181 del Ayuntamiento de Aguilas, folio 234, finca número 21.212.

Dado en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.620-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número ciento noventa y seis de mil novecientos ochenta-B, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima" (Pryconsa), representada por el Procurador señor Sampere Muriel, contra Teodoro Cobo Uceda, calle Magallanes, treinta y uno, séptimo, tres, Móstoles, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días los bienes inmuebles, que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día doce de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso tercero, con rebaja del veinticinco por ciento de la primera.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de ochocientos veinticinco mil pesetas (825.000 pesetas).

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicha suma.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta

Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, unidos a los autos para que puedan ser examinados por el postor que lo desee.

La finca es la siguiente:

En Móstoles (Madrid). Finca número 54, piso séptimo, letra E-3 del portal número tres, de la urbanización "Pryconsa", denominada "Móstoles II", al sitio de "El Recreo". Está situada en la séptima planta del edificio. Linda: Al frente, tomando por Este su puerta de entrada, con rellano de escalera; por la derecha, entrando, o Norte, con el piso letra A-4 de la misma planta; por la izquierda, o Sur, con el piso letra E-2 de la misma planta y vuelo del resto de la finca matriz, y por el fondo u Oeste, con vuelo del resto de la finca matriz que le separa de la calle de Magallanes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, pasillo, cuarto de baño, aseo, cocina, terraza y terraza-tendero. Ocupa una superficie aproximada de 103 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, en el tomo 3.996, libro 686 de Móstoles, folio 34, finca número 59.075, inscripción primera.

Dado en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.568)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número mil novecientos ochenta y cinco de mil novecientos ochenta, instado por don Francisco López Brea Redondo, representado por la Procurador señora Feijoo Heredia, contra doña Benicia Porras Fernández, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de

veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, la finca que a continuación se describirá, remate que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en plaza Castilla, número uno, el día dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las once treinta horas de su mañana.

Finca objeto de subasta

En Madrid, piso bajo derecha, calle Tortosa, número cinco, situado en planta baja, parte posterior derecha de la casa. Ocupa una superficie aproximada de 38 metros 20 decímetros cuadrados. Linda: Al frente, rellano de escalera, patio al que tiene cuatro huecos y piso izquierda de su planta; izquierda, entrando, testero; derecha, local derecha y patio al que tiene dos huecos, y fondo, medianería. Piso que ha sido valorado en la cantidad de trescientas ochenta y dos mil pesetas, por ser segunda subasta hay que deducirse el veinticinco por ciento de dicho precio.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y para su publicación con veinte días de antelación al señalado para la subasta, por lo menos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.374)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número cuatrocientos de mil novecientos ochenta, a instancia de "Inmobiliaria Dos Castillas, Sociedad Anónima", contra don Antonio Vera Castro, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de los derechos de propiedad del chalet o vivienda que después se reseñará, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece, sito en plaza de Castilla, número uno, planta cuarta, el día nueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a las once treinta horas de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Chalet o vivienda unifamiliar sita en la urbanización "Río Moros", parcela número 133, modelo "Montreal", en el término municipal de El Espinar (Segovia).

Servirá de tipo de tasación de dichos derechos de propiedad del inmueble antes descrito, el de dos millones trescientas sesenta y siete mil novecientos setenta y tres pesetas en que a efectos de subasta han sido tasados.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a condición de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que al tratarse de los derechos de propiedad de un inmueble no inscrito aún en el Registro de la Propiedad, se sacan a subasta, sin suplir los títulos y, que por lo tanto, el rematante deberá conformarse con ello y contar en

el acto de la subasta la obligación de responsabilizarse en el pago de los plazos vencidos y no satisfechos del resto del precio total del inmueble y demás obligaciones contrarias por el comprador demandado en el contrato suscrito entre las partes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente que firmo en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.386)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número ciento noventa y cinco de mil novecientos ochenta y dos, se siguen autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de doña Pilar Pérez Pérez y otros, representados por el Procurador don José Granados Weil, contra don Eduardo Aguilera Albo, en reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que luego se dirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día once de enero próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, cuarta planta.

Segunda

El tipo de subasta es de seis millones setecientos mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, a los efectos de titulación de la finca.

Quinta

Que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Sexta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Siendo la finca que se subasta la siguiente:

Urbana.—Solar sito en el término de Madrid, en la zona comprendida entre la avenida del Doctor Esquerdo, que marca el límite del ensanche y el arroyo Abroñigal, hoy avenida de la Paz, encontrándose a la izquierda de la calle Valderribas, según se va de Vallecas a Madrid, y con fachada a la calle de Catalina Suárez. Afecta la forma de un polígono de cuatro lados y comprende un área de 541 metros 57 decímetros cuadrados, teniendo los siguientes límites:

Al Este, con nave industrial y solar de los hermanos Fernández Blasco, en una línea recta de 28,56 metros; Al Sur, con edificio de "Cresin, Sociedad Anónima", en una línea recta de 21,42 metros, que forma con la fachada posterior de la nave de los hermanos Fernández Blasco, un ángulo de 90 grados; al Oeste, con la fachada derecha de la calle Catalina Suárez.

rez, en una línea recta de 30,53 metros, y forma en su extremo un ángulo de 95 grados con la siguiente; al Norte, con terrenos de doña María de los Dolores Bruguera y de Medina, en una línea recta de 16,76 metros hasta entroncar con una línea del límite Este. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos, al tomo 1.278 del archivo, folio 196, finca número 59.077, inscripción cuarta.

Referida finca ha sufrido una segregación, con motivo de haberse separado un solar de 204,25 metros cuadrados que ha pasado a formar la finca registral número 67.131.

Dado en Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, doy fe.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.606)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil seiscientos cincuenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de don Luis Angel Moreno Manovel, contra don José Luis de la Luz Alamo, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Los autos y certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin poder exigir ningunos otros.

Las cargas, gravámenes e hipotecas anteriores o preferentes al crédito del actor, permanecerán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entiende que todo licitador se subroga en su pago.

Bienes que se sacan a subasta

Piso primero interior centro izquierda, escalera número tres, planta primera, sin contar la baja, casa señalada con el número siete de calle Lombía, de esta capital. Tasada en un millón quinientas mil seiscientos noventa y siete pesetas.

Dado en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.720)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil ochocientos ocho de mil novecientos ochenta y uno-M, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ayuso Tejerizo, en nombre y representación de don Víctor Herranz Arribas, contra "Aceros Velasco, Sociedad Anónima", con domicilio en calle Industria, sin número, del polígono "Urtinsa", de Alcorcón, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Parcela de terreno procedente de la finca denominada "Quinta de San José",

con una superficie de 10.128,69 metros cuadrados; en dicha parcela existe un edificio que consta de cinco naves, teniendo una superficie el edificio principal de 6.680,65 metros cuadrados (planta baja), más 193,69 metros cuadrados la planta primera y 266,14 metros cuadrados la planta segunda. Linda: Al Nordeste, en línea de 96,54 metros, con parcela número tres; al Sudeste, en línea de 94,28 metros, con calle Industrias; al Noroeste, en línea de 105,68 metros, con las parcelas números seis y 10, y al Suroeste, en línea de 85,24 metros con la calle Fábricas. Inscrita al libro 644, tomo 1.458, folio 175, finca número 51.032, correspondiéndole el número de parcela siete de la manzana una del polígono "Urtinsa".

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho de Madrid, sito en la plaza de Castilla, planta quinta, edificio Juzgados, se ha señalado el día catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de sesenta y ocho millones doscientas mil pesetas (68.200.000 pesetas), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y general conocimiento, expido el presente en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.384)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, en autos ejecutivos número trescientos cincuenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno-B, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Olivares de Santiago, en nombre y representación de "Banco Rural y Mediterráneo, Sociedad Anónima", contra doña Francisca Martín Hernández, con domicilio en la avenida de Doctor Federico Rubio y Gali, número noventa y ocho, segundo B, de Madrid, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes embargados siguientes, en dos lotes, por término de veinte días, sin sujeción a tipo:

Primer lote

Urbana.—Piso segundo B de la casa número 98 de la avenida del Doctor Federico Rubio y Gali, de esta capital. Ocupa una superficie de 44,84 metros cuadrados y le corresponde una cuota en los elementos comunes del 1,04 por 100. Linda: Al frente, con el rellano de la escalera y la vivienda letra A de la misma planta; a la

derecha, con la misma vivienda; al fondo, con la calle de Jerónima Llorente, y a la izquierda, con la vivienda letra C de la misma planta. Inscrito en el Registro de la Propiedad número cinco de Madrid, al tomo mil seiscientos treinta y cuatro, folio 61, finca número 72.767.

Segundo lote

Urbana.—Piso segundo C de la casa número 98 de la avenida del Doctor Federico Rubio y Gali, de esta capital. Ocupa una superficie de 41,87 metros cuadrados y le corresponde una cuota en los elementos comunes del 1,07 por 100. Linda, entrando en el piso: De frente, rellano de la escalera y vivienda letra B de la misma planta; derecha, con la misma vivienda; al fondo, con la calle de Jerónima Llorente, y a la izquierda, con el piso letra D de la misma planta. Inscrito en el Registro de la Propiedad número cinco de Madrid, al tomo 1.634, folio 66, finca número 72.769.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho de Madrid, sito en plaza de Castilla, número uno, quinta planta, se ha señalado el día trece de enero del próximo año mil novecientos ochenta y tres y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Las fincas salen a subasta sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, es decir, ochocientos setenta y cuatro mil doscientas pesetas para el primer lote y novecientas veintiséis mil doce pesetas para el segundo lote, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Dado en Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.450)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número diecinueve, en el juicio ejecutivo número novecientos veinte de mil novecientos ochenta y uno, promovido por Comunidad de Propietarios de la casa número siete de la plaza del Conde del Valle Suchil, de Madrid, contra don Federico Vasello Sicilia, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de tres millones de pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, quinta planta, el día once de enero próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad, y término de veinte días.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder el mismo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran en este Juzgado, donde podrán ser examinados; que los títulos de propiedad han sido suplidos por dicha certificación; que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador las acepta y sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes que se sacan a subasta

Departamento número siete de la casa número siete de la plaza del Conde de Valle Suchil, de Madrid, situado en su primera planta.

Tiene una superficie de 38,07 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, salón-comedor, dormitorio, oficio y cuarto de baño.

Linda: Al frente, departamento número ocho; Sur, departamento número seis; Este, departamento número seis y pasillo de acceso, y Oeste, como la casa.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número cinco de Madrid, al tomo o libro 830, folio 76, finca número 31.746.

Dado en Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.722)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintuno de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario número quinientos veintiséis de mil novecientos ochenta y dos, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Thomson Española, Sociedad Anónima", "Philips Ibérica, S.A.E.", "Segad, Sociedad Anónima", "Domar, Sociedad Anónima", "Inter-Grunding, Sociedad Anónima", "Orbaiceta, Sociedad Anónima" y "Corco, Sociedad Anónima", contra "Macor, Sociedad Anónima", "Macor-Levante, Sociedad Anónima" y "Zumarra, Sociedad Anónima", se ha acordado la venta en primera y pública subasta de las fincas especialmente hipotecadas que a continuación se describirán.

Se ha señalado para el remate el día veintuno de enero próximo, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta las cantidades de ciento cincuenta y cinco millones para la primera finca, edificio industrial; dieciocho millones de pesetas para la segunda finca, local comercial número dieciséis; siete millones quinientas mil pesetas para la tercera finca, local comercial letra C; también siete millones quinientas mil pesetas para la cuarta finca, local comercial letra D, y doce millones de pesetas para la quinta finca, centro comercial, y no se admitirán posturas que no cubran dichos tipos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Descripción de las fincas

1. Edificio industrial denominado "Martes", sito en la calle de las Lenguas, números seis, en Madrid (Villaverde Alto).

Consta de planta de sótano destinada a 33 plazas de garaje, pasillos de circulación, escalera general del edificio, ascensor, cuarto de basuras, teniendo el acceso y salida de vehículos por los laterales derecha e izquierda del edificio, según se mira al mismo desde la vía pública; planta baja, que dispone de una embocadora central en fachada de 8,50 metros, que da acceso a un paso de peatones, para entrada del edificio y un patio de descarga, dotado de muelle correspondiente, en el cual se desembocan dos montacargas del edificio, por el acceso de peatones citado se accede a un vestíbulo general, del que arrancan un ascensor y la escalera general del edificio, estando dotado de asco, y resto se destina a nave industriales; planta primera destinada a locales industriales; escalera general del edificio, hueco de dos montacargas y ascensor y aseos de señoras y caballeros; planta segunda, tercera, cuarta y quinta destinadas cada una a locales industriales, escalera general del edificio, hueco de dos montacargas y ascensor, y planta sexta o de cubierta destinada a terraza no visitable, cuarto de máquinas del ascensor y de los montacargas y local cubierto. Cada una de las plantas ocupa una superficie de 812,14 metros cuadrados. El solar tiene una superficie de 1.045,58 metros cuadrados, de los que ocupa en planta del edificio 812,14 metros cuadrados, y el resto está destinado a espacio libre; y linda: Por el Norte, en línea de 26,34 metros, con calle de las Lenguas; por Este, en línea recta de 54,40 metros, con resto de la matriz; por Sur, en línea recta de 20,40 metros, con propiedad de don Alfonso Sánchez Huerta o "Nodecar", y por el Oeste, en línea recta de 20,40 metros, con edificio industrial "Lunes", número cuatro de la calle de las Lenguas. El inmueble está dotado de los servicios de dos montacargas, ascensor, agua corriente, energía eléctrica, red contra incendios, con dos armarios y mangueras correspondientes.

2. Local comercial número 16, de la casa en Madrid y su calle Virgen del Sagrario, número tres, que está situado en las plantas baja y sótano, en la fachada del fondo, segundo por la derecha de dicha fachada. Se compone de un local diáfano en cada planta comunicados entre sí por una escalera privativa. Tiene su acceso por la fachada del fondo de la casa, su superficie aproximada es de 136,78 metros cuadrados, de los que 68,39 metros cuadrados corresponden a cada planta, y linda: Por su frente, con fachada del fondo; por izquierda, entrando, con local comercial número 15; por derecha, con local comercial número 17 y caja de la escalera B, y por el fondo, con pasillo de acceso a las escaleras A y B.

3. Local comercial letra C, sito en la finca número 14 de la calle de Boltaña, de Madrid. Su superficie, incluida la parte proporcional de servicios comunes es de 34,12 metros cuadrados y un sótano con una superficie también de 34,12 metros cuadrados, que se comunican entre sí por una escalera interior, y todo ello linda: Por derecha, entrando, con local comercial, letra B; por izquierda, con local comercial letra D; por fondo, con plaza particular, y por el frente, con calle de Boltaña, por donde tiene su entrada.

4. Local comercial letra D, situado en la finca número 14 de la calle de Boltaña, de Madrid. Su superficie, incluida la parte proporcional de servicios comunes es de 34,12 metros cuadrados, y un sótano de la misma superficie, y se comunican entre sí por una escalera interior privativa, y linda: Por derecha, entrando, con local comercial letra C; por izquierda, con local comercial letra E; por fondo, con plaza particular, y por frente, con calle de Boltaña, por donde tiene su entrada.

5. Finca sita en el centro comercial en

las calles de Mirabel y Oliva de Plasencia, sin número, de Madrid, finca número 62, local comercial número 762, sito en planta baja. Su superficie aproximada es de 54,90 metros cuadrados, y linda: por Norte, con locales números 763 y 764; por Sur, con paso interno del centro comercial.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el periódico diario "El País", de esta capital, y su fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado, expido y firmo el presente edicto en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—44.709)

JUZGADOS DE DISTRITO

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de proveído dictado por el señor don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez titular del Juzgado de Distrito número catorce de esta capital, en los autos de proceso de cognición número trescientos cuatro de mil novecientos ochenta y uno, instado por doña María Teresa Fernández Fernández, representada por el Procurador don José Manuel de Dorremochea Aramburu, contra don Oscar Martín Andrés, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el siguiente bien embargado al demandado:

Un vehículo marca "Renault 10", matrícula M-708.247, tasado en ochenta y cinco mil pesetas.

Para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día once de enero del próximo año, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Alberto Aguilera, número veinte, primero, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Y para que así conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—La Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—44.622-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Rogelio Gallego Moré, Juez interino del Juzgado de Distrito número dieciocho de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número cuatrocientos setenta y cuatro de mil novecientos ochenta, a instancia del procurador don Celso Marcos Fortín, en representación de doña María del Amor Orive Vizmanos, contra doña Nieves Concepción Ocampo Ochoa de Alba y otros, sobre resolución de contrato, en los cuales, en período de ejecución de sentencia firme, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio de trece mil ochocientos setenta pesetas, los siguientes bienes muebles:

Una cocina a gas butano marca "Aspes", de cuatro fuegos y horno, muy usada. Una lavadora, no automática, marca "Acconer". Un escurridor de platos de alambre. Un calentador de agua a gas, de tamaño pequeño, marca "Fagor". Una caja de chapa para conservar el pan. Un armario pequeño de baño, con dos puertas, con espejo y luz en la parte superior. Una vitrina-aparador con dos cajones, dos puertas y un entrepaño de cristal. Una mesa rectangular, extensible. Dos sillas de maderacorrientes. Una silla de madera, con asiento tapizado y el respaldo roto.

Un espejo con marco negro y gris. Un hornillo eléctrico. Una caja de cartón con libros, cuentos y cuadernos. Un globo de cristal, de techo. Un reloj de pared de péndulo, con caja de madera. Dos armarios para vestidos, con dos puertas, uno con espejo roto y otro con un espejo suelto, en mal estado. Dos maletas. Un secador de mano, viejo. Un muñeco. Un despertador sin marca, con la caja rota. Un costurero de mimbre, de juguete. Dos baúles cerrados. Un coche de niño plegable. Dos coches de muñecas. Una mesa rectangular. Una mesa de centro. Una mesa verde, de cocina. Un aparador con luna de sobremueble. Un mueble bajo con dos puertas. Un mueble bajo con dos puertas y dos cajones. Un somier de matrimonio metálico y pies de tubo metal blanco. Un paraguas pequeño. Un barreño grande de plástico, azul. Una lámpara de techo de cerámica y metal, con un brazo roto. Una cama camera de metal, tubo blanco. Una butaca de plástico, en mal uso, sin el cuadrante del asiento. Una almohada. Un somier metálico, de matrimonio. Tres apliques de luz en el techo del piso y uno del mismo estilo en el pasillo. Dos lámparas de cristal blanco, lechosas, con cordón largo negro, que cae del techo. Un armario de tres cuerpos, con los tiradores rotos, en madera contrachapado. Una mesilla de noche, con cajón y puerta, sin luna.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, el día veintitrés de diciembre próximo, a las doce de la mañana, advirtiéndose a los presuntos licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo de subasta, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Y para que sirva de general conocimiento y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—44.683)

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

Planificación.—Control de Ahorro

Solicitado duplicado por extravío de las libretas que a continuación se citan, se procederá a la expedición de otras nuevas, con anulación de las extraviadas si en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, no se recibe en estas oficinas reclamación alguna.

Sucursales.—Libretas de ahorro ordinario: 42732/98-1000, Alfonso García Martínez; 49089/09-1000, Gabriel Solano Rico; 50176/69-1000, María Jesús López Gregorio y Concepción López Gregorio; 76588/50-1002, Juan Francisco García Matesanz y Carmen Matesanz Tezanos; 65536/27-1002, Francisca Sanz Calvo, Fidel Sacedón Sanz y José Sacedón Sanz; 49055/80-1004, María Yolanda Garrido Montero; 32173/61-1005, María Loreto Galán Santos y Ana María Martínez Galán; 19593/83-1007, José Arveras Picazo; 12327/29-1008, Luis Silva Pérez; 15820/90-1011, Carmen Jiménez Hernández y Tomás Jiménez Hernández; 8208/60-1015, Josefa García Díaz; 26190/17-1020, José Carretero Izquierdo y Teodora Antonio Hernández; 14175/83-1030, María Eulalia Serrano Infante; 21407/56-1030, Alicia Lara Cabello y Concepción Cabello Fernández; 15987/21-1030, Agustín Pérez Antolín y Clementa Hernández Cardo; 1251/27-1034, Vicente Palomar López; 14097/80-1035, Antonio Parejo Godoy y María Araceli Lagares Serrano; 8003/43-1038, Comunidad de Propietarios de Alcocer, bloque número 11; 17652/26-1043, Manuel Castellano López y O.; 13345/61-1043, Carmen Conde Pérez-Osuna; 8819/10-1045, Catalina Díaz Alonso y José María Sierra de la Calle; 3486/46-1067, Joaquín Sanz Lozano y Pilar Retuerto Martín; 1685/52-1068, Julián García Palancar y

Felicitas Caballo Galán; 3267/33-1075, Antonio Sotillo Ibáñez y Carmen Garrido Ricote; 5299/16-1077, Oscar Clemente Sánchez; 7321/28-1083, Concepción López García; 16231/57-1088, Carlos Pérez Toribio y Emilia Mansilla Amaro; 7904/00-1091, Cristina Moreno Díaz-Priemir; 1753/84-1101, José Antonio Martínez Muñoz y María Teresa San Juan Zugazagoitia; 5528/13-1101, Antonio García Carbonero; 1922/40-1110, Gloria Dolores Vázquez Martín; 6645/84-1121, Vicente García Martínez y María López López; 6849/44-1125, Gonzalo Sánchez Heras; 5825/01-1126, Amador Peinado Moreno y Mercedes Moreno-Palancas Moreno-Manzanaro; 2907/45-1127, Francisco Espinós Jovaros; 11095/44-1130, María del Pilar Somolinos García e Inocente Somolinos Llorente; 10992/51-1130, Isabel Serrano Regalado y Atanasia Regalado Gallardo; 3928/14-1132, Antonio Mohino Sánchez de la Nieta; 279/88-1132, Dolores Alvarez Alvarez; 4347/90-1132, Francisco Rodríguez Solomando y Francisco Solomando Nieto; 1986/23-1134, Gregorio Melero Gutiérrez y María Isabel Herrero Luengo; 528/33-1134, Alfonso Miguel Martínez; 3092/62-1136, Jacinta Pinero Mora y Antonio Rabanal Canas; 2960/20-1139, María Angela Rodríguez Ramos; 1464/50-1140, Angel Moreno Barnaldez y Matilde José Díaz; 2733/05-1146, María Lourdes Guth de la Fuente; 773/82-1147, Mónica Rubio Calzado y Honorio Rubio Ruiz; 1245/25-1179, María Flora Ramos Castro y O.; 4799/22-1182, Juan Gómez Lucas y María del Carmen Martín Fernández; 1455/63-1190, Gervasio Romero Cortés y O.; 20964/48-2206, María Dolores Pascual Ramos; 11623/27-2225, Ricardo Velasco Heras; 2718/19-2225, Manuel Luis Pérez y Aurelia Vázquez Saucedo; 15999/22-2225, José María Iglesias González y Julita Marcos Martín; 4257/88-2250, Teresa González Carrasco; 1803/48-2258, José González Ruiz y Rosario Serrano García; 898/94-2298, Eulalio Tena Zambrano; 348/36-2415, Andrés Montero Juárez y María Jesús Crespo Gómez; 1361/74-2421, Encarnación Alarcos González y José Herasánchez Gómez; 19-2441, Pablo Alonso Fernández y María Teresa Bernabé Alonso; 437/04-1730, Carlos Muñoz Hernández y María Teresa Ramos Romero; 76/01-761, Antonio Almoguera Sánchez y Juana Castillo Navarro.

Sucursales.—Libretas de ahorro a plazo: 7773/45-1000, Aurora Pérez García y Adela Moya Pérez; 7085/04-1002, María López Pereira; 6712/57-1004, Custodio García Gutiérrez y Alfonso Sánchez Hernández; 3211/21-1005, María Concepción Arranz Zabala; 2718/74-1005, Concepción Arranz Zabala y O.; 3641/55-1008, Pilar de Lastra Martínez de Tejada; 500534/48-1008, Félix José Luis Ramos Luzón; 4019/38-1017, Romualdo Ramos Grande y María Teresa Ramos Ramos; 1141/30-1042, Antonia López Jiménez y O.; 300060/79-1045, Carmen Jiménez Peña; 300060/79-1045, José María Sierra de la Calle y Catalina Díaz Alonso; 100435/86-1047, Casimira Molina Chicano y María Carmen Álvarez García; 3015/208-1081, Faustina Álvarez Mansilla y Santiago Pecos Álvarez; 300018/90-1085, Manuel Merino Rodríguez y Juana Utrilla Fernández; 367/07-1101, Dionisia Moreno Riesgo y Luisa Moreno Riesgo; 221/88-1115, Marie Ivonne Rose Gómez y Carmen Trujillo Romero; 263/98-1179, María Flora Ramos Castro y O.

Ahorro Central.—3012/13709/08-0603, Mario Soler Jover; 407690/39-0603, María Adelaida Ubao Ternerero; 393093/69-0603, Mercedes Aparicio García y Mercedes García Cambrelay; 25516/88-0603, María Dolores Pérez Rollán; 360000/5361/81-603, Domingo Domínguez López; 411022/60-0603, María Dolores Pérez Rollán.

Madrid, a 25 de noviembre de 1982.—El Jefe de Contabilidad (Firmado).

(A.—44.616)

IMPRENTA PROVINCIAL CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF.: 651 37 00 POLIGONO INDUSTRIAL «VALPORTILLO» ALCOBENDAS (MADRID).